

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA LA DEVOLUCIÓN  
DEL IVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LECHEROS**

ANA CRISTINA ÁLVAREZ RUÍZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CONTADURÍA PÚBLICA  
ENVIGADO  
2011

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES PARA LA DEVOLUCIÓN  
DEL IVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LECHEROS**

Presentado por:  
Ana Cristina Álvarez Ruíz

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
CONTADOR PÚBLICO

Asesor:  
JOSÉ FRANCISCO LOPERA ZAPATA  
Especialista en Gerencia Educativa

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CONTADURÍA PÚBLICA  
ENVIGADO  
2011

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

Envigado 2011

## **AGRADECIMIENTOS**

Después de caminar largos años por esta institución quiero expresar mi agradecimiento a Dios, por haberme permitido culminar esta faceta de mi vida, llegando a feliz término la meta por mi trazada.

Agradezco también a ente administrativo de la Institución Universitaria de Envigado a todos los profesores, a mi asesor de tesis Dr. José francisco Lopera y al Dr. Gonzalo Milán cuya ayuda fue invaluable para la presentación de ese trabajo, a mi familia y a todos aquellos que hicieron posible el éxito en mis estudios

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
LISTA DE ANEXOS	7
LISTA DE CUADROS	8
GLOSARIO	9
MARCO CONCEPTUAL	11
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
1. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO	16
1.1 TÍTULO	16
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.3 OBJETIVOS	17
1.3.1 Objetivos Generales	17
1.3.2 Objetivos Específicos	17
1.4 JUSTIFICACIÓN	17
1.5 DISEÑO METODOLÓGICO	18
2 MARCO REFERENCIAL	19
2.1 ANTECEDENTES	19
2.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR LECHERO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA	20
2.3 PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE LA LECHE	23
2.3.1 Estructura de Costos	23
2.4 PLAN DE DESARROLLO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO	29
3 GENERALIDADES DEL IVA	31
3.1 DEFINICIÓN	30
3.2 HECHOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34
3.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS E IMPORTACIONES GRAVADOS EXENTOS Y EXCLUIDOS	35
4. GENERALIDADES DE ASPECTOS CONTABLES DEL IVA	40
4.1 LA CONTABILIDAD Y SUS SOPORTES PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE	41
5. SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA POR LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE	45
5.1 REQUISITOS FORMALES PARA ACCEDER A LA DEVOLUCIÓN	45
5.1.1 Requisitos Generales	45
5.1.2 Requisitos Específicos	46
5.2 PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN	47
5.2.1 Análisis Previo	47
5.2.2 Datos y documentos para la devolución de IVA	47
5.2.3 Declaración y solicitud de devolución de IVA	48
5.2.4 Mecanismos para efectuar la devolución	49
5.2.5 Documentos soportes para las ventas de los productores	49

5.2.5.1 Relación de ingresos	50
5.2.5.2 Relación de gastos	50
5.2.5.3 Cuenta impuesto a las ventas por pagar	51
5.3 CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES	53
5.3.1 Causales de inadmisión	53
5.3.2 Sanción por improcedencia a las devoluciones	54
5.4 CONSIDERACIONES FINALES	55
6 CONCLUSIONES	56
7 RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	
CIBERGRAFÍA	
ANEXOS	

## **LISTA DE ANEXOS**

- Anexo 1** Relación de ingresos por ventas excluidas y gravadas
- Anexo 2** Relación de impuestos descontables
- Anexo 3** Formato cuenta “impuesto a las ventas por pagar “
- Anexo 4** Solicitud de Devolución y/o Compensación
- Anexo 5** Radicado de Solicitud de Devolución y/o Compensación
- Anexo 6** Decreto 1001 de 1997
- Anexo 7** Circular 100 del 28 de octubre de 2008
- Anexo 8** Códigos de Responsabilidades
- Anexo 9** Carta para actualización del RUT
- Anexo 10** Carta para la solicitud de Devolución del IVA para los pequeños productores de leche
- Anexo 11** Carta del Contribuyente explicando los requisitos formales de la Solicitud de Devolución del IVA

## LISTA DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro 1.</b> Clasificación de los Bienes	20
<b>Cuadro 2.</b> Eslabón Industrial de la cadena láctea	23
<b>Cuadro 3.</b> Sistema de Producción: Estructura de costos ponderadores canasta de insumos ganaderos	24
<b>Cuadro 4.</b> Insumos para la producción de leche	28
<b>Cuadro 5</b> Responsables del IVA	33
<b>Cuadro 6.</b> Hechos Generadores del IVA	34
<b>Cuadro 7</b> Sinóptico de bienes excluidos exentos y gravados	37
<b>Cuadro 8.</b> Registro auxiliar de Compras y Ventas	40
<b>Cuadro 9.</b> Clasificación de los semovientes	43



## GLOSARIO

**COMPENSACIÓN:** Cuando el contribuyente cancela sus deudas por concepto de impuestos, intereses, sanciones a través del uso de un saldo a favor obtenido en la liquidación de sus liquidaciones tributarias.

**DEVALUACIÓN:** Es la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, es decir, cuando se requiere dar más pesos para obtener menos dólares

**DEVOLUCIÓN:** Cuando el contribuyente solicita sea devuelto mediante cheque, consignación o tidis los saldos a favor determinados en sus liquidaciones tributarias.

**IMPUESTO MONOFÁSICO:** Aquel que afecta solo una fase del proceso de producción y distribución.

**IMPUESTO PLIRIFÁSICO:** Aquel que afecta varias fase del proceso de producción y distribución.

**IMPUTACIÓN:** Cuando se traslada a la declaración tributaria del periodo actual, un saldo a favor obtenido en una liquidación privada

**NORMAS COACTIVAS:** Son la que hacen actuar a la fuerza

**NORMAS COERCITIVAS:** Detener por la fuerza

**POSICIÓN ARANCELARIA NANDINA:** Nomenclatura arancelaria de los países miembro del Acuerdo de Cartagena (comunidad andina), basado en el sistema de designación y codificación de mercancías.

**SALDO A FAVOR:** Cuando al realizar la depuración de la liquidación tributaria del IVA, se da que el IVA descontable es mayor al generado

**SECTOR AGROPECUARIO:** Actividad productora o transformadora que se enfoca en lo relacionado a actividades agrícola, ganadera o pecuaria.

**SISTEMA DE DOBLE PROPOSITO:** Basado en razas adaptadas al trópico y sus cruces con razas lecheras.

**TIDIS:** Corresponde a títulos de deuda pública emitidos por el Ministerio de Hacienda libremente negociables

**UVT:** Unidad de valor tributario. Valor de la uvt para el 2011 corresponde a \$25,132

## MARCO CONCEPTUAL

Las relaciones entre el contribuyente y el gobierno contienen elementos de discusión y evaluación presentes en todos los eventos y escritos sobre los efectos de la tributación en el comportamiento de las variables macroeconómicas. Foros, revistas, proyectos de ley entre otras formas, evidencian tales elementos, legitiman el carácter crítico, investigativo e intelectual que ameritan los temas tributarios, dados desde el Congreso de la República, pasando por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para terminar en los sujetos responsables de cumplir con las disposiciones reglamentarias y vigentes en relación con la tributación y específicamente el impuesto al valor agregado IVA. Este texto se desarrolla en cuatro momentos. El primero, contextualiza la normatividad existente; el segundo, hace un recorrido descriptivo de los procedimientos para solicitar los reembolsos a los que se tenga derecho; El tercero, plantea las inferencias que la misma solicitud suscita a través del cruce de información y que permiten su análisis y argumentación. El cuarto, finaliza con las conclusiones en donde se muestran los beneficios de este trabajo de grado.

A su vez, en la relación del gremio con el Estado y, por supuesto, con la política económica, se encuentra como base una variada gama de normas coactivas y coercitivas, se hacen señalamientos, debates, informes y reflexiones que congregan al colectivo de legisladores alrededor de una formulación de unidad. En este sentido, el trabajo que se propone describe los procedimientos contemplados en las leyes y normas jurídicas sobre el objeto de indagación: la devolución y compensación del IVA en las pequeñas unidades productivas del sector lechero.

En concordancia con lo expuesto en el desarrollo de este trabajo y enmarcados en la normatividad vigente, se presenta una síntesis de procedimientos que con mayor frecuencia generan restricciones y obstáculos en los procesos de devolución y compensación de IVA a los pequeños productores del sector lechero, recursos que pueden entrar a mejorar el bienestar de las familias que derivan su sustento de esta actividad.

Es una modesta pretensión que la misma sirva de base para ser utilizada por personas sin obligación de llevar libros de contabilidad así como por las grandes y medianas empresas del sector lechero en Colombia

## RESUMEN

El impuesto al valor agregado (IVA), es un tributo de carácter nacional, el cual se causa en cada paso de la cadena económica antes de llegar al consumidor final, ya que el impuesto a pagar se liquida a favor del estado mediante la diferencia entre los impuestos generados por las operaciones de venta y los impuestos que se generan en operaciones que realiza con los proveedores.

Los pequeños productores de leche pueden acceder a la devolución de IVA pagado por la compra de los diferentes insumos gravados necesarios durante todo el proceso productivo siempre que cumplan con los requisitos mínimos tanto fiscales como contables. Para la declaración bimestral de IVA es requisito fundamental llevar en forma organizada toda la documentación que respalde los ingresos reportados así como los IVA solicitados, para realizar todo este trámite el contribuyente debe tener presente que cuenta con solo 2 años de plazo contados a partir de la fecha de la presentación de la declaración de IVA.

Para realizar la devolución el contribuyente debe presentar los siguientes documentos:

- Llevar un registro de compras y ventas, el cual consiste en la conservación de todas las facturas de compra de bienes y servicios.
- Llevar una relación de IVA facturado o generado.
- Llevar relación de IVA descontables o de compras
- Llevar relación de IVA retenido
- Determinar IVA por pagar
- Determinar IVA por cobrar cuando se genere saldo a favor.

Con la elaboración y presentación en debida forma estos documentos, el contribuyente puede tener la certeza que la solicitud será admitida

## ABSTRACT

The tax to the added value (IVA), is a tribute of national character, which cause in each passage of the economic chain before arriving at the final consumer, since the tax to pay liquid in favor of the state by means of the difference between the taxes generated by the operations of sale and the taxes that are generated in operations that it makes with the suppliers. The small milk producers can throughout accede to the return of IVA paid by the purchase of the different necessary taxed consumptions the productive process whenever they fulfill as much fiscal the minimum requirements as accountants. For the bimonthly declaration of IVA it is requisite fundamental to take in organized form all the documentation that entrance reported endorses them as well as IVA's solicitude to realize all this proceeding the contributor must have present that just by counts 2 years of counted term as of the date of the presentation of the IVA declaration. In order to realize the return the contributor must present/display the following documents:

- To take to a registry of purchases and sales, it which consist of the conservation of all the invoices, purchase of goods and services.
- To take a relation of invoiced or generated IVA.
- To take relation of IVA discountable or purchases.
- To take relation of retained IVA.
- To determine IVA to pay.
- To determine IVA to receive when balance to favor is generated.

With the elaboration and presentation in due form these documents; the contributor can have the certainty that the request will be admitted

## INTRODUCCIÓN

En esta economía cada vez más globalizada, y cuyas empresas deben dirigir sus esfuerzos administrativos y sus recursos hacia la obtención y consolidación de sus estrategias competitivas es necesario que los pequeños productores cuenten con un sistema de información de toda su actividad productiva que les permita a sus administradores mejorar la toma de decisiones.

En la búsqueda de la maximización del rendimiento del negocio, es importante analizar el comportamiento del efectivo y especialmente aquellos factores que pueden acrecentar la disponibilidad del mismo. Así en el presente trabajo, se propicia el mejoramiento del flujo de efectivo de las pequeñas organizaciones empresariales del sector lechero mediante la alta probabilidad de acceder eficazmente a la obtención de recursos de efectivo provenientes de la devolución de IVA que contempla la normatividad en Colombia.

Con base en lo anterior, la gran motivación para el análisis de este tema es el mejoramiento social y económico del pequeño productor lechero a través de la disposición de un volumen adicional de recursos de efectivo originados en la solicitud de IVA y para lo cual, es menester que el pequeño productor cuente con una base de información veraz y oportuna que le permite acceder a una mayor liquidez y Capital de trabajo.

Al compilar los requerimientos establecidos por la DIAN y mostrar los procedimientos y necesidades para llevar a cabo exitosamente la solicitud de devolución de IVA, se contribuye con proporcionar la herramienta pertinente que oriente al pequeño productor lechero hacia la obtención de este beneficio. Al proveer estos elementos de gestión administrativa, se le entregan al pequeño productor lechero elementos valiosos que permitan el mejoramiento de su nivel de vida y un mejor posicionamiento de su unidad productiva.

Considerando que la economía colombiana se fundamenta especialmente en el sector primario, y, que dentro de este la industria agropecuaria juega un papel importante para el crecimiento económico del país, los legisladores se han preocupado permanentemente en otorgar beneficios tributarios como es el caso de la devolución del IVA, en la fabricación de algunos bienes cuya consecuencia final es la reducción de los costos de producción, el fortalecimiento de la productividad, la eficiencia en el uso de los recursos y por último una disminución del precio para el consumidor final. Esta situación se hace aún más latente y de prioritario estudio de todos los gremios con ella relacionados, si se

tiene en cuenta que el sector agrícola colombiano funciona preferentemente mediante pequeñas unidades productivas o pequeños productores. Para el caso específico de este estudio, se toma como base lo que acontece con el pequeño productor lechero.

En este contexto, aunado a las particulares costumbres tributarias y teniendo en cuenta el concepto desfavorable de los contribuyentes frente al uso de los recursos que dispone el gobierno por el pago de los impuestos, se torna relevante influir, desde la academia, en la ruptura de este paradigma, mas si su disposición resulta como un beneficio para el contribuyente.

Dado que los aspectos legales contables y tributarios están regulados en el estatuto tributario y todas sus disposiciones reglamentarias, se requiere que los contadores públicos se preparen profundamente sobre todos aquellos elementos que conciernen al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la favorabilidad que de ellas se puede desprender, tarea de la cual se puede derivar el eficiente acompañamiento del profesional en contaduría al productor.

Por otro lado, al observar la práctica de la realización del ejercicio contable, debe hacerse énfasis en los aspectos de recopilación, organización y conservación de los documentos que soportan las transacciones del pequeño productor lechero y que deben generarle la responsabilidad del cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Se espera de esta manera, que el pequeño productor acceda clara y oportunamente al derecho que le otorga la ley para solicitar la devolución del IVA que se genera en sus transacciones comerciales y para lo cual necesita conocer todos los requisitos formales que para ello se deben cumplir.

# **1. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

## **1.1 TÍTULO**

Aspectos tributarios y contables para la devolución del IVA de pequeños productores lecheros.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los productores de bienes exentos es decir aquellos que están gravados a la tarifa 0, tienen la posibilidad de acceder al beneficio tributario que la ley les otorga, para lo cual deben incurrir en una serie de obligaciones como lo son inscribirse en el RUT como responsable del régimen común y aunque no esté, obligado a llevar contabilidad debe organizarse y llevar todos los documentos que soporten su actividad como productor lechero.

Los pequeños empresarios agropecuarios, por ser éste uno de los principales sectores en la economía, deben organizarse para que dejen de ser considerados como un grupo de campesinos dedicados a la producción de leche y puedan ser vistos como un grupo de empresarios organizados que a través de la incorporación de procesos de planeación, organización y control, los cuales se facilitan a través de la contabilidad, permitan lograr la optimización de los recursos disponibles y generar estabilidad económica, para lograr este objetivo, el estado, las agremiaciones y los profesionales tiene gran responsabilidad.

El sector de los productores de leche siempre se ha caracterizado por su informalidad, todo esto debido a la falta de conocimiento administrativo, como lo es el hecho de no saber de la importancia de los soportes en todas sus transacciones comerciales y de los beneficios fiscales que conlleva su debida organización y conservación.

Toda esta situación hace necesario que se proporcione a los productores de leche las herramientas necesarias para acceder de manera más fácil al beneficio de devolución de IVA. Par lo cual se plantea y se resuelve el siguiente interrogante:

¿Cuál debe ser el modo para que el pequeño productor lechero pueda organizar y llevar el sistema de información relacionado con sus ingresos, costos y gastos y de esta manera cumplir con las exigencias tributarias que permitan solicitar devolución de IVA?



### **1.3 OBJETIVOS.**

#### **Objetivo General.**

Presentar de manera organizada los procedimientos de solicitudes de devolución y compensación del impuesto al valor agregado (IVA) del pequeño productor del sector lechero en Colombia, mediante la compilación de la normatividad existente y los procedimientos vigentes para dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y mejorar la gestión administrativa del capital de trabajo.

#### **Objetivos Específicos:**

- Presentar los trámites para la solicitud ante la DIAN de devolución y o compensación de IVA.
- Mostrar los requisitos y soportes exigidos por la DIAN que orienten sobre su adecuada obtención y elaboración, enfatizando sobre la importancia de su debida conservación y organización.
- Relacionar los insumos más importantes para la elaboración y comercialización de los productos de sector lechero que generen saldos a favor en IVA.
- Enunciar las normas contables que deben cumplir los pequeños productores de leche para solicitar la devolución del IVA.

### **1.4 JUSTIFICACIÓN.**

Los legisladores colombianos han venido realizando grandes esfuerzos en el establecimiento de la normatividad frente a las obligaciones tributarias de los sujetos económicos. Gracias a las permanentes actualizaciones en lo jurídico y en lo económico, se han puesto en vigencia un sin número de leyes que regulan la actividad tributaria y más específicamente lo concerniente a las obligaciones con el impuesto al valor agregado IVA. Con todo ello y pese a la disponibilidad permanente de la información en esta materia, existe una tendencia creciente en el número de solicitudes de devolución y compensación de IVA frente a la DIAN, razón que motiva la preparación de la información pertinente y coherente para este propósito.

En la práctica del ejercicio profesional en algunas unidades económicas del sector lechero, se observa como muchas de ellas no tienen claro como realizar los procesos de devolución y compensación de IVA, aunado a la resistencia del productor a cumplir con las obligaciones tributarias, ha traído consigo una serie de inconvenientes en el momento de hacer estos trámites para acceder a este derecho.

De allí nace la necesidad de establecer un mecanismo fácil y rápido para que los pequeños productores logren consultar de manera efectiva los trámites necesarios para la consecución de la devolución y compensación del IVA y así lograr este beneficio de manera oportuna al tener acceso fácil a la información de estos procedimientos. Se espera proporcionar un mecanismo claro de consulta para mejorar las eficiencias administrativas de quienes requieren legalizar estos trámites ante la DIAN.

Es claro que para cada organización empresarial tiene gran importancia mejorar los estándares de eficiencia en la solicitud de los reembolsos del IVA puesto que se le proporciona a sus administradores una mayor fuente de recursos de manera oportuna. Esto se debe traducir en incrementos del bienestar de las familias dedicadas a esta actividad económica. Por estar la leche clasificada como un producto de primera necesidad de la canasta familiar de los colombianos, el análisis de las actividades concernientes a su producción, la conservación de los soportes contables, la organización del sistema de información para ejercer el derecho a la devolución del IVA y sus consecuentes efectos sobre los ingresos de los productores, justifican el desarrollo de este trabajo de grado.

## **1.5 DISEÑO METODOLÓGICO**

Se abordó la investigación desde la metodología descriptiva, en la medida en que se recurrió a fuentes bibliográficas, entre las cuales se resaltan las disposiciones legales que versan sobre el tema, los recuentos históricos, los estudios y escritos sobre la producción de leche desde su parte técnica y económica, la consulta de bases de datos, entrevistas en empresas del sector lechero, la doctrina tributaria y contable, entre otras fuentes bibliográficas.

## 2. MARCO REFERENCIAL

### 2.1 ANTECEDENTES

#### Reseña Histórica

Con la ley 21 del 20 de agosto de 1963 se crea el impuesto a las ventas en Colombia con la cual se le otorga al presidente facultades para establecer los impuestos nacionales sobre las ventas, numeral sexto art1

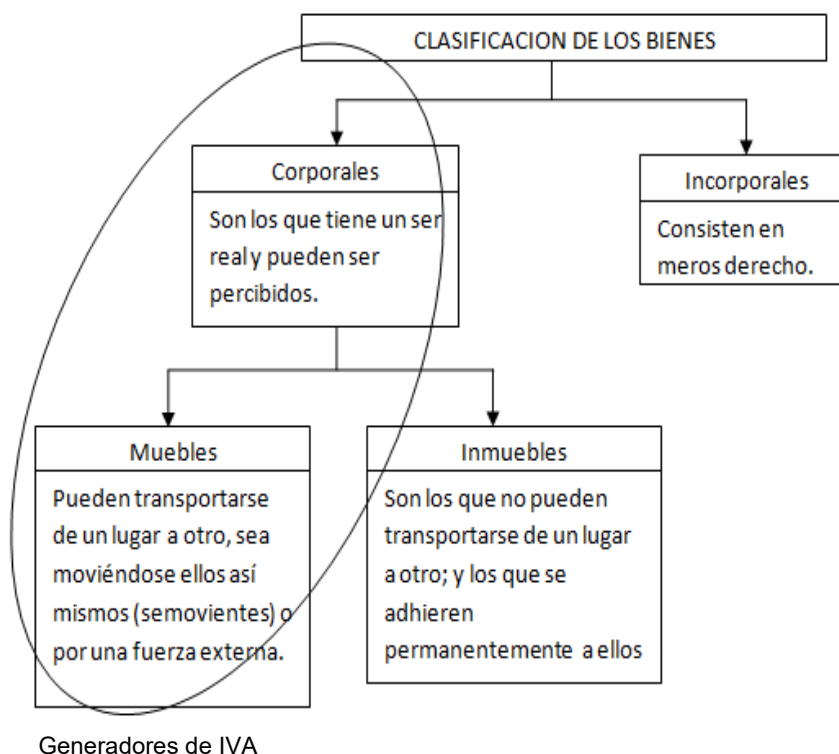
“Establecer impuestos nacionales sobre las ventas de artículos terminados que efectúen los productores o importadores. Estos se harán efectivos a tarifas que fluctúen entre 3% y 10%, Quedan exceptuados los artículos alimenticios de consumo popular, los textos escolares, las drogas y los artículos que se exporten”

Se incluyó en la legislación tributaria como impuesto monofásico sólo hasta el 01 de abril de 1984 con el decreto ley número 3541 del año 1983, se reformó a impuesto plurifásico (aplicación en todas las etapas de la producción y comercialización de bienes corporales muebles vendidos o importados y servicios prestados), de valor agregado a las transacciones que se ejecuten en el territorio nacional.

No obstante es necesario observar que el Decreto ley 3541, hoy incorporado el libro tercero del Estatuto Tributario, ha sido materia de sucesivas modificaciones que si bien conservaron la concepción del IVA en todas sus etapas, afectaron sensiblemente la progresividad del tributo. Inicialmente la ley 50 de 1984, eliminó gran parte de las exenciones que contemplaba el ordenamiento para bienes de primera necesidad o para equipos e instrumentos para producirlos y en su lugar estableció el sistema de exoneración imperfecta o incompleta que en nuestra legislación suele denominarse de no causación o de bienes excluidos. La ley 50 de 1984 fue derogada parcialmente por la ley 75 de 1986.

El IVA grava todos los productos por igual, no tiene en cuenta la capacidad de las personas al adquirir el bien o servicio. Se caracteriza por ser regresivo el cual constituye la diferencia entre el valor de los bienes producidos por una empresa y el valor de los materiales que compra y agrega la otra empresa. A continuación se presenta la clasificación de los bienes para efectos del impuesto al valor agregado.

## CUADRO 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES <sup>1</sup>



RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogotá DC. ED: Legis editores s.a P. 40.

## 2.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR LECHERO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La industria láctea colombiana tiene un rol destacable dentro de la dinámica de la misma cadena productiva pues posee un alto grado de absorción de valor en la producción primaria de leche.

Las unidades económicas pertenecientes a esta industria pueden estar especializadas en una línea de producto, contar con un portafolio de bienes, siendo esto último lo característico en las grandes empresas.

Colombia ocupa un moderado lugar entre los grandes productores de leche del planeta. La importancia del sector lechero en la economía lo ubica como el segundo lugar en el mercado a nivel nacional después de la carne, demostrando la relevancia del sector en el desarrollo de la economía nacional. Además, es un especial componente de la oferta de trabajo para la comunidad campesina.

<sup>1</sup> RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogotá DC. ED: Legis editores s.a p 40.

*“El sector lechero se ha destacado en los últimos 30 años por mostrar altas tasas de expansión de producción de leche. En los años 70s la producción de leche creció a razón del 4.7% en promedio por año, en la década siguiente aceleró su expansión llegando a un 6.5%. A pesar que en los 90s tuvo una reducción de 3.8% por año vemos que para el 2001 se produjeron 5.877 millones de litros de leche, demostrándonos a su vez que con los años que ha vuelto un sector más productivo, reflejándose en la reducción de sus costos del 16% al 10%, realizaron inversiones en infraestructura equipos tecnificados, estas inversiones generaron mayor productividad e ingresos en las regiones y sistemas de producción, todo esto le permitió al sector ser más competitivo través de la reducción de los costos”<sup>2</sup>*

*“Para el 2007 el sector generó 950.000 empleos directos, equivalentes al 25% del total generados por el sector agropecuario, más del 7% del total nacional. Dentro de esta industria manufacturera del país representa el 3.5 % del total de la industria, constituyéndose en un producto masivo, al igual que sus derivados constituyen el segundo peso más alto de la canasta familiar; si bien es cierto que la leche entera sigue siendo la mas demandada por el mercado, la categoría de leches especializadas como la pasteurizada, ultra pasteurizada han ido ganando importancia registrando crecimientos anuales por encima del 20% fortaleciendo a partir de la especialización y expansión en otras líneas de producto, centrando se esta actividad en las grandes empresas”<sup>3</sup>*

En el sector lechero se pueden ubicar las siguientes oportunidades y fortalezas para los productores:

- Crecimiento de la industria láctea, cárnicos y otros.
- Crecimiento de las exportaciones.
- Acceso fácil a programas de mejoramiento genético.
- Gran avance en tecnologías y equipos para la explotación de fincas ganaderas.
- Poca competencia empresarial en el sector.
- Mercadeo Establecido
- Facilidad de recursos para inversión.
- Producción establecida en fincas

Pero adicionalmente debe enfrentarse a las siguientes amenazas y debilidades:

---

<sup>2</sup> ASOCIACION VENEZOLANA DE PRODUCCION ANIMAL. Producción de leche y su relación con los mercados: Caso Colombiano [en línea] [http://avpa.ula.ve/congresos/seminario\\_pasto\\_X/Conferencias/A13-Federico%20Holmann.pdf](http://avpa.ula.ve/congresos/seminario_pasto_X/Conferencias/A13-Federico%20Holmann.pdf). 2006.

<sup>3</sup>REVISTA ALIMENTOS. Como está el sector lácteo. [en línea]. <http://www.revistaalimentos.com.co/ediciones/edicion3/sector-destacado--lacteo/como-esta-el-sector-lacteo.htm>

- Los incrementos de precios de los equipos
- Posibles variaciones en el precio de la leche, carnes y otros.
- Importaciones de leche, carne productos agrícolas.
- Crecimiento de los costos de producción.
- Prácticas adicionales en la producción.
- Falta de mano de obra y calidad de la misma.
- Condiciones sociales y culturales de la comunidad que habita el entorno.
- Estacionalidad climática y productiva.
- Ineficiencia en los procesos productivos, de cosecha y pos cosecha a nivel de finca.
- Problemas de calidad e inocuidad en productos cárnicos y lácteos.
- Riesgo por ataques de plagas y enfermedades a forrajes, alimentos y animales.
- Bajos niveles de gestión empresarial y especialización.
- Bajo nivel de escolaridad.
- Baja productividad ( área y animal )
- Informalidad Tributaria y laboral.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, observamos una inclinación hacia la modernización del sector lechero, además de la formación de empresas alrededor de esta actividad. como lo manifiesta José Félix Lafaurie Rivera, Presidente Ejecutivo de EDEGAN durante el 2004 al afirmar:

“Los ganaderos de Colombia queremos ser empresarios. Vamos a modernizar la ganadería colombiana, porque necesitamos trascender de un negocio tradicional a una verdadera industria rentable, sostenible y próspera con responsabilidad social”.

Prueba de esta iniciativa se refleja en el artículo tomado de la página Colombia Negocios donde exponen los siguientes datos:

“Colombia por su naturaleza agroindustrial, siembra su historia en el agro, y así lo dictan las estadísticas, como las reveladas por Fedegán en su informe del 2008, en el que se sostiene que el país se produjeron 6.476 millones de litros de leche, superando en 309 millones la producción del 2007, que llegó a los 6.167 millones de litros.<sup>4</sup>

Al panorama actual debemos sumar los hechos del primer semestre del año, que crearon una crisis sustancial frente a los excedentes de producción del valioso alimento, a raíz de la ola invernal que generó la sobreproducción.

Debido a la ola invernal ocurrida en el 2010 la cual creó una crisis sustancial frente a los excedentes en la producción del alimento, se establece la necesidad de establecer un trabajo multidisciplinario que permita afrontar emergencias, fijar tarifas de comercialización, exportación y precios internos y formular programas que apoyen la labor de todos los

---

<sup>4</sup> FEDEGAN. XXIX José Félix Lafaurie Rivera. Congreso Nacional de Ganaderos. Cartagena noviembre 2004

actores de la cadena productiva<sup>5</sup>. Tomado de la revista de alimentos. Como ésta el sector

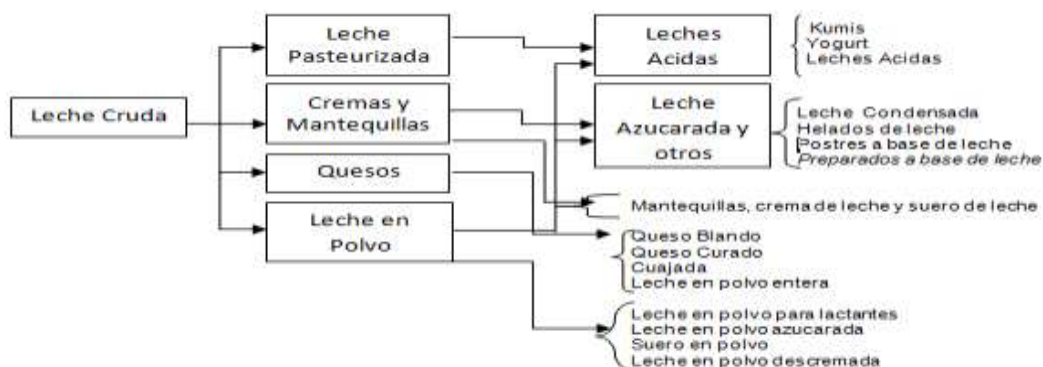
## 2.3. PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE LA LECHE

La leche se produce durante todo el año con dos ciclos diferentes:

- **Ciclo de baja producción:** Durante el verano
- **Ciclo de alta producción:** Durante el invierno en las diferentes regiones. La máxima producción nacional es a partir de mayo y con un pico durante julio y agosto.

La producción de leche en Colombia genera diferentes bienes, que en su mayoría pertenecen a la canasta familiar, lo cual justifica los estudios y herramientas para comprender la importancia del sector y para fortalecer su actividad productora, a continuación se explica gráficamente la cadena láctea:<sup>6</sup>

**CUADRO 2: ESLABÓN INDUSTRIAL DE LA CADENA LÁCTEA<sup>7</sup>:**



www. Agrocadenas.gov.co. LA CADENA DE LACTEOS EN COLOMBIA UNA MIRADA GLOBAL DE SU ESTRUCTURA Y DINAMICA 1991-2005, Ministerio de agricultura y desarrollo rural observatorio Agro cadenas Colombia, DOCUMENTO D TRABAJO No 98

**2.3.1 Estructura de Costos** Durante el año 2008 en el sector lechero se produjo 6500 litros de leche, alrededor de 18 millones de litros diarios los cuales incurrieron en costos según porcentajes de participación de actividades del sector como lo son la leche, doble propósito, cría, levante y ceba. Actualmente Colombia produce 6540 millones de litros anuales de leche, de los cuales la industria almacena apenas 2100 millones los

<sup>6</sup> FEDEGAN. Sector Lácteo según fedegan. [en línea]. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Sector-Lacteo-Segun-Fedegan/616729.html>

<sup>7</sup> www. Agrocadenas.gov.co. LA CADENA DE LACTEOS EN COLOMBIA UNA MIRADA GLOBAL DE SU ESTRUCTURA Y DINAMICA 1991-2005, Ministerio de agricultura y desarrollo rural observatorio Agro cadenas Colombia, DOCUMENTO D TRABAJO No 98

4440 restantes se destinan a la producción artesanal de quesos y otros derivados lácteos<sup>8</sup>.

En el siguiente cuadro se muestra la estructura de costos que a nivel agropecuario manejan los porcentajes de participación según la actividad desempeñada (leche, ganadería de doble propósito, cría, levante y ceba)

**Cuadro 3: SISTEMA DE PRODUCCION: ESTRUCTURA DE COSTOS PONDERADORES CANASTA DE INSUMOS GANADEROS<sup>9</sup>**

Item	Leche	Doble Propósito	Cría	Levante	Ceba
COMPRA DE ANIMALES	NA	NA	NA	49.16%	44.66%
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>		<b>5.50%</b>
<b>MANO DE OBRA</b>	27.70%	55.60%	61.90%	30.10%	20%
Trabajadores	26.69%	55.64%	60.78%	30.11%	19.98%
Asistencia Técnica	1.03%	N.A	1.12%	NA	NA
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>3.7%</b>	<b>3.7%</b>	<b>3.7%</b>		<b>3.7%</b>
<b>ALIMENTACION</b>	36.80%	4.00%	7.10%	2.70%	5.30%
Sal Común	NA	NA	NA	NA	NA
Sal Mineralizada	1.44%	2.89%	5.31%	1.99%	2.70%
Melaza	0.87%	1.15%	1.77%	0.73%	0.81%
Concentrados	34.46%	NA	NA	NA	NA
Suplementos Minerales	NA	NA	NA	NA	NA
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>0.4%</b>	<b>-3.6%</b>	<b>-3.4%</b>		<b>0.8%</b>
<b>SANIDAD</b>	8.10%	10.40%	14.90%	8.10%	6.60%
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>1.2%</b>	<b>7.2%</b>	<b>5.6%</b>		<b>8.8%</b>
<b>VACUNAS</b>	0.10%	0.50%	1.00%	0.6%	0.30%
Aftosa	0.10%	0.35%	0.65%	0.39%	0.22%
Carbón	NA	NA	NA	0.06%	0.06%
Triple	NA	0.13%	0.20%	0.15%	NA
Brucelosis	0.03%	0.06%	0.11%	0.03%	NA
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>2.9%</b>	<b>2.2%</b>	<b>2.3%</b>		<b>0.5%</b>
<b>DROGAS</b>	8.00%	9.90%	13.90%	7.40%	6.30%
Antibiótico	1.49%	1.97%	3.91%	1.79%	1.66%
Anti mastico	1.46%	1.43%	NA	NA	NA
Anti diarreico	0.70%	1.04%	1.40%	1.26%	0.80%

<sup>8</sup> Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegán) pidió un aumento en el precio de la leche.  
[http://www.infortambo.com.ar/interna.php?id\\_editor=1795](http://www.infortambo.com.ar/interna.php?id_editor=1795)

<sup>9</sup> Los datos obtenidos de este cuadro pertenecen a dos fuentes específicas: para los datos de 2010 se tomaron de la página de FEDEGAN.

La ganadería colombiana y las cadenas lácteas y cárnicas.

[http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/FNG\\_PORTAL/ESTADISTICAS1/CIFRAS%20DE%20REFERENCIA/2011\\_CIFRAS%20REFERENCIA%20SECTOR%20GANADERO.PDF](http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/FNG_PORTAL/ESTADISTICAS1/CIFRAS%20DE%20REFERENCIA/2011_CIFRAS%20REFERENCIA%20SECTOR%20GANADERO.PDF)

Y los datos de 2009 se tomaron de la página de FINAGRO.

Sistemas de producción Estructura de Costos Ponderadores canasta de insumos ganaderos.

<http://www.finagro.com.co/html/cache/HTML/SIS/Ganaderia/estructuradecostos.pdf>



Desinfectantes	0.12%	0.22%	0.56%	0.12%	0.21%
Desparasitantes Externos	0.39%	0.95%	2.51%	1.22%	0.70%
Desparasitantes Internos	1.15%	1.53%	2.40%	1.05%	1.26%
Reconstituyente	1.15%	1.40%	1.53%	1.05%	1.13%
Hormonas	1.03%	NA	NA	NA	NA
Anti inflamatorios	0.50%	1.35%	1.58%	0.95%	0.53%
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>1.2%</b>	<b>7.5%</b>	<b>5.8%</b>		<b>9.1%</b>
<b>INSEMINACION</b>	0.80%	NA	NA	NA	NA
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>7.3%</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>		<b>NA</b>
POTREROS	11.40%	7.00%	6.10%	4.80%	7.00%
Semillas de Forrajes	5.65%	NA	NA	NA	1.85%
Fertilizante Mineral	2.25%	NA	NA	NA	0.73%
Enmiendas	0.70%	NA	NA	NA	NA
Herbicidas	0.93%	1.64%	0.60%	3.04%	1.10%
Insecticidas	0.64%	NA	NA	NA	0.17%
Cercas	1.23%	5.37%	5.49%	1.77%	3.16%
<b>para junio de 2010</b>	<b>0.7%</b>	<b>-8.3%</b>	<b>-7.8%</b>		<b>-2.6%</b>
<b>MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS</b>	10.20	16.40%	3.30%	1.60%	9.20%
Mantenimiento Maquinaria	2.77%	4.30%	NA	NA	2.55%
Combustible	NA	NA	NA	NA	NA
Herramientas	0.41%	0.74%	1.32%	0.65%	0.42%
Aperos	NA	1.06%	1.89%	0.94%	0.03%
Botas	0.3%	0.05%	0.09%	0.04%	0.03%
<b>para diciembre de 2010</b>	<b>10%</b>	<b>9.3%</b>	<b>7.8%</b>		<b>9.1%</b>
<b>OTROS</b>	5.03%	4.69%	5.85%	2.63%	5.29%
<b>Mantenimiento e Instalaciones</b>	1.37%	1.33%	NA	NA	2.92%
Impuestos	1.20%	1.29%	1.78%	2.38%	0.47%
Servicios Públicos	2.46%	2.06%	4.07%	0.25%	1.90%
<b>para junio de 2010</b>	<b>2.2%</b>	<b>2.3%</b>	<b>1.5%</b>		<b>2.7%</b>

Del cuadro anterior se puede deducir lo siguiente:

**Mano de Obra:** Es uno de los costos más representativos en el sector ganadero., este incremento se da al iniciar el año, para el caso del 2009 no se justificó por la inflación causada la cual alcanzo 7.67%. Para el año 2010 los rubros de manejo de pradera (semillas, herbicidas y abonos) en la producción de crías, bovinos gordos y el doble propósito el promedio está cercano al 6%, este es un nivel bajo si se compara con el costo de la mano de obra para la lechería especializada el cual se encuentra por encima del 50%.

**Alimentación:** En el caso de los concentrados, aun después de haber tenido una disminución en el precio de muchos de sus insumos empleados en su fabricación, su precio para el primer semestre del 2008 continuaba en niveles altos gracias a factores económicos a nivel tanto nacional e internacional como la crisis alimentaria, biocombustibles, etc. Los precios deberían estar acordes al comportamiento internacional, sin

embargo continúa al alza, así sea levemente, (+0.5%) cuando su dinámica debería ser la de tener una notable tendencia a la baja, más con las condiciones de devaluación de peso frente al dólar. En el caso de las sales mineralizadas continúan alzas leves (+1.6%) pero en niveles muy elevados, a los que se llegó al iniciar 2008.

Según la sociedad de agricultores de Colombia a pesar de las condiciones climáticas vividas en los últimos tiempos y los altos costos de los insumos utilizados en la producción, se tienen una proyección óptima de crecimiento del sector, estimulada además por los buenos precios y por la ayuda del gobierno de impulsar la siembra y la producción de maíz tecnificado, le podrían dar al sector agropecuario un crecimiento del 3.5% al 4%, que no se veía desde hace muchos años en el país.<sup>10</sup>

En síntesis se observa que los insumos y recursos más relevantes en la producción lechera son:

#### **Los alimentos: se clasifican en las siguientes categorías**

- **Los Forrajes:** *“En general, los forrajes son las partes vegetativas de las plantas gramíneas o leguminosas que contienen una alta proporción de fibra (mas de 30% de fibra neutro). Son requeridos en la dieta en una forma física tosca (partículas de 10 2 mm de longitud).*
- **Concentrados:** *.Alimentos que son bajos en fibra y altos en energía*
- **Minerales y vitaminas:** *Los minerales y vitaminas son de gran importancia en la nutrición. Las deficiencias pueden resultar en pérdidas económicas grandes.”<sup>11</sup>*

**Drogas y Medicamentos:** Para el año 2009 estos no sufrieron aumentos representativos, debido a esto para el segundo semestre del mismo año se realizaron los ajustes correspondientes a la inflación, hay que tener presente que muchos laboratorios realizan ajustes de precios tanto en la mitad del primer semestre como en la segunda mitad del semestre del año. Para el 2010 tuvo un alza general de 0.1%, comparado con el cuarto trimestre del 2009 contribuyo. Este grupo es el responsable del 12.1% de los costos de producción. Los productos que mayor contribución tuvieron fueron los anti diarreicos 13.1% y hormonales con un 10%.

#### **Fertilizantes, Herbicidas e Insecticidas:**

Vale la pena comentar que en el caso de los herbicidas e insecticidas existió una ligera variación a la baja (-2.6%), sin embargo sus precios

---

<sup>10</sup> SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA. Sector agropecuario crecerá entre el 3.5%y4%en2011.[en línea]

[http://www.sac.org.co/website/detalle\\_noticia.asp?id\\_noticia=1009](http://www.sac.org.co/website/detalle_noticia.asp?id_noticia=1009)

<sup>11</sup> INFOCARNE. Alimentos para vacas lecheras. [en línea]

[http://www.infocarne.com/bovino/vacas\\_lecheras.asp](http://www.infocarne.com/bovino/vacas_lecheras.asp)

mantienen una dirección muy similar desde finales del 2007, sin existir grandes altibajos en su tendencia histórica. En el caso de los fertilizantes se registran notorias bajas para productos como la urea, el triple 15 y el fosfato diamónico(-10.4%).

*“Para el 2010 los precios de los fertilizantes descendieron 50%, y los herbicidas 6.3%. La caída en las cotizaciones a nivel internacional no afecto de manera más considerable debido a la acumulación de inventarios”<sup>12</sup>.*

**Maquinaria y Repuestos Importados:** En el caso de repuestos importados la situación es bastante irregular, pues bien en el primer trimestre del año se notó una devaluación del peso frente al dólar, mientras que en el segundo trimestre el escenario fue de revaluación de la moneda local (baja de 4.5% de la tasa de cambio entre diciembre de 2008 y junio 2009). Esta tendencia de incertidumbre frente al dólar no permite realizar una planeación oportuna del manejo de la divisa internacional.

**Servicios Públicos:** Desafortunadamente los servicios públicos han registrado un alza del 5.9% en lo corrido del año 2009. En el año 2008 esta subida fue del 7% frente a una inflación del 7.7% mientras que en el 2009 el IPC acumulado apenas llega al 2.2%, Por lo que el ajuste en los precios de estos servicios se encuentran ampliamente desfasado.

**Animales Vivos:** En el caso de animales vivos su precio registra un alza considerable en el primer semestre de 2009 (+9%) frente a diciembre de 2008. Explicado básicamente, no por un alto aumento de sus precios en 2009 sino por el bajo precio registrado en diciembre de 2008.

Una vez señalados los principales costos del sector ganadero es importante resaltar la mano de obra como el más representativo. Ahora si se refiere a devoluciones de IVA podríamos decir que el más importante es el que proviene de los alimentos ya que estos concentrados no solo son gravados sino que normalmente son producidos y comercializados por personas obligadas a llevar contabilidad, lo que facilita la recolección de los soportes de la información necesaria para realizar la respectiva devolución

---

<sup>12</sup> FEDEGAN. Semillas al alza, Fertilizantes a la baja. [en línea].

[http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/FNG\\_PORTLETS/PUBLICACIONES/CARTAAFEDEGAN/ULTIMA%20EDICION/INDICADORES%20DE%20LA%20GANADERIA%20XII%20BOLET%20DE%20COSTOS.PDF](http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/FNG_PORTLETS/PUBLICACIONES/CARTAAFEDEGAN/ULTIMA%20EDICION/INDICADORES%20DE%20LA%20GANADERIA%20XII%20BOLET%20DE%20COSTOS.PDF)

**CUADRO 4: INSUMOS MÁS RELEVANTES PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE:**

<b>INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>TARIFA</b>
Concentrados	Selección Estrella Harina	16%
Concentrados	Selección Estrella Harina/Levadura	16%
Concentrados	Selección Estrella Peletiz	16%
Concentrados	Delta Leche	16%
Concentrados	Concentrados Superleche	16%
Concentrados	Fertileche Corriente	16%
Fertilizantes	Amdas 40-0-0	Excl
Fertilizantes	Urea 46- 00	Excl
Fertilizantes	Biopastos25-5-10 AS	Excl
Fertilizantes	Fertipasto	Excl
Fertilizantes	Fertisal	16%
Fertilizantes	Fertipradera	Excl
Drogas	Zoo Hematin	Excl
Drogas	Vacuna Oleosa Vecol	Excl
Drogas	Cepa 19	Excl

(Información suministrada por la Cooperativa Colanta)

Dentro de las más importantes compras que realizan los productores de leche están los concentrados, fertilizantes y drogas, necesarios para lograr una óptima producción. De estos, los concentrados son los que permiten solicitar la devolución de IVA ya que estos insumos son gravados a la tarifa del 16%. No favorece a la devolución los fertilizantes y las drogas por estar estos excluidos del impuesto a las ventas. No obstante en los fertilizantes y drogas debe también guardarse en forma ordenada las facturas para efectos de control interno.

A continuación se presenta un breve recuento del Plan Estratégico de la Ganadería Colombiana, presentado por los Directivos de FEDEGAN en el XXX congreso Nacional d la Ganadería

## 2.4. PLAN DE DESARROLLO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

*“El objetivo del Plan Estratégico de la Ganadería Colombiana (PEGA ) este es llevar a la comunidad ganadera hacia la modernización y la productividad, con el fin de contribuir al desarrollo económico, equilibrio social, y lograr la paz en el campo.*

*El plan estratégico contempla estrategias y acciones encaminadas a lograr empresarismo en las fincas ganaderas.*

*Se aspira a que el país tenga áreas de alta, media y baja tecnificación, para aquellos de alta tecnificación se aspira a duplicar o triplicar la carga por hectárea y la producción por animal.*

*El PEGA resume sus acciones en 5 estrategias:*

- 1. Generación de una cultura de innovación en las empresas ganaderas*
- 2. Generación de conocimiento aplicado en los procesos productivos y administrativos de las mismas*
- 3. Fortalecimiento de la institucionalidad gremial, relacionada con la ciencia, tecnología e innovación*
- 4. Incorporación de los principios de responsabilidad social y empresarial*
- 5. Establecimientos de núcleos de sistemas silvopastoriles <sup>13</sup>*

*Para lograr todos estos cambios se hace necesario un cambio de mentalidad, utilización de formas eficientes del manejo de los recursos disponibles, incrementar la productividad tanto por área como por animal, en cría es necesario destetar terneros con la mitad del peso esperado, en lechería es necesario, disminuir los costos de producción hará hace más eficientes el sistema .*

*La situación actual la informalidad, la clandestinidad, los altos índices de intermediación, la ausencia de economías de escala además de los bajos estándares de calidad, requieren ser corregidos, para lo cual se presenta una propuesta y llenar esos vacíos así:*

- 1. Comercialización de animales vivos: Mediante la consolidación de subastas ganaderas.*

---

<sup>13</sup> un sistema silvopastoril permite que árboles forestales, pasturas y animales de producción, se ubiquen bajo un esquema de manejo racional integral, que permita mejorar a mediano o largo plazo, la productividad, la sustentabilidad y la rentabilidad de la explotación

2. *Transporte de animales vivos: Según los estándares internacionales, de modo que sea moderno, eficiente y rentable*
3. *Transformación de la cadena cárnica: Racionalizar la estructura del sacrificio con estándares mínimos de calidad, cumplimiento de normatividad y eliminación de la clandestinidad*
4. *Comercialización: Reducir la intermediación y eliminar la informalidad.*

*Las exigencias actuales de competitividad, llevan a promover la concentración y especialización de la producción ganadera, incluyendo el criterio de sostenibilidad económico y ambiental, mediante la orientación de recursos, instrumentos de política, políticas gremiales, infraestructura institucional y académica<sup>14</sup>*

---

<sup>14</sup> FEDEGAN. Así es el PEGA: Plan Estratégico de la Ganadería Colombiana 2019 [en línea].

[http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:uY3DNm2aVHoJ:portal.fedegan.org.co/pls/portal/url/ITEM/340ED0AC5F7E8065E040A8C019D1382E+asi+es+el+pega:+plan+estrategico+de+la+ganaderia+colombiana&hl=es&gl=co&pid=bl&srcid=ADGEEShXTL74UV3GTsAvScip8vfIY1BA-PasYa1S5yfn4h8FscZeXEpMWf4nepzDKpWXg2zw8fIsph2iHf9gw3BLSp-gmmgpN6J9i0mhqsv0-ODEY55LLD7Kaioku00gU2arMryoe2tx&sig=AHIEtbTen2JhHv\\_MSDkZwg-hw7YgrUQ2jA](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:uY3DNm2aVHoJ:portal.fedegan.org.co/pls/portal/url/ITEM/340ED0AC5F7E8065E040A8C019D1382E+asi+es+el+pega:+plan+estrategico+de+la+ganaderia+colombiana&hl=es&gl=co&pid=bl&srcid=ADGEEShXTL74UV3GTsAvScip8vfIY1BA-PasYa1S5yfn4h8FscZeXEpMWf4nepzDKpWXg2zw8fIsph2iHf9gw3BLSp-gmmgpN6J9i0mhqsv0-ODEY55LLD7Kaioku00gU2arMryoe2tx&sig=AHIEtbTen2JhHv_MSDkZwg-hw7YgrUQ2jA)

### 3 .GENERALIDADES DEL IVA

#### 3.1 DEFINICIÓN

De acuerdo con el Manual práctico de IVA y Facturación 2011 es un gravamen al consumo, de orden nacional, su naturaleza es indirecta, bajo la modalidad de valor agregado. Para efectos del recaudo por parte del Estado, se ha dado la calidad de “responsables” a algunos de los sujetos que intervienen en las operaciones económicas. La modalidad de valor agregado es por el mayor valor que adquiere al transformarse o por la utilidad que recibe el responsable en la venta del bien o servicio. Desde Su fundamentación busca que sea el consumidor final quien asuma la carga impositiva, es así como los responsables del IVA en el régimen común actúan como recaudadores de unos recursos que deben ser consignados a favor del tesoro público en un banco, responsables que en su contabilidad registran el IVA que pagan como descutable y el IVA que facturan como generado para luego establecer la obligación de pagar si la cuenta corriente del impuesto de IVA por pagar (2408 ) es de saldo crédito, o si el saldo es débito como ocurre en el sector lechero de productores lo que implica solicitar una devolución de IVA.

El estatuto Tributario en el art 509 establece que los responsables del impuesto sobre las ventas del régimen Común incluidos los exportadores debe llevar un registro auxiliar de ventas y compras y una cuenta de mayor o de balance cuya denominación sea **impuesto a las ventas por pagar** además el art 510 exige a los agentes de retención del impuesto sobre las ventas lleven una cuenta denominada **impuesto a las ventas retenido**, donde se registre la causación y pago de los valores retenidos., esto con el fin de facilitar el control fiscal del IVA.

*Vale la pena para mejorar la comprensión el definir los conceptos con base en lo que expone, Rodríguez y Alvear en la guía Legis:*

**“El concepto económico:** El valor agregado se entiende por la diferencia entre el precio de venta del bien o servicio y los costos y gastos en que se incurre. Para efectos tributarios este concepto difiere del concepto fiscal.

**El concepto Fiscal:** Consiste en la diferencia entre la base gravable en la venta o prestación del servicio y la base gravable de los insumos en que incurrió sobre los cuales se pago IVA. De esta manera se grava la porción del valor agregado que no haya sido sometida a la imposición de este impuesto.

*Después del establecimiento de los impuestos con la ley 21 de 1963, se expide la ley 111 de 2006, se aplican tarifas del 1.6%, 10%, 16%,20%,25%, 35% y se continúa con exclusiones para algunos productos y servicios señaladas en la ley.”<sup>15</sup>*

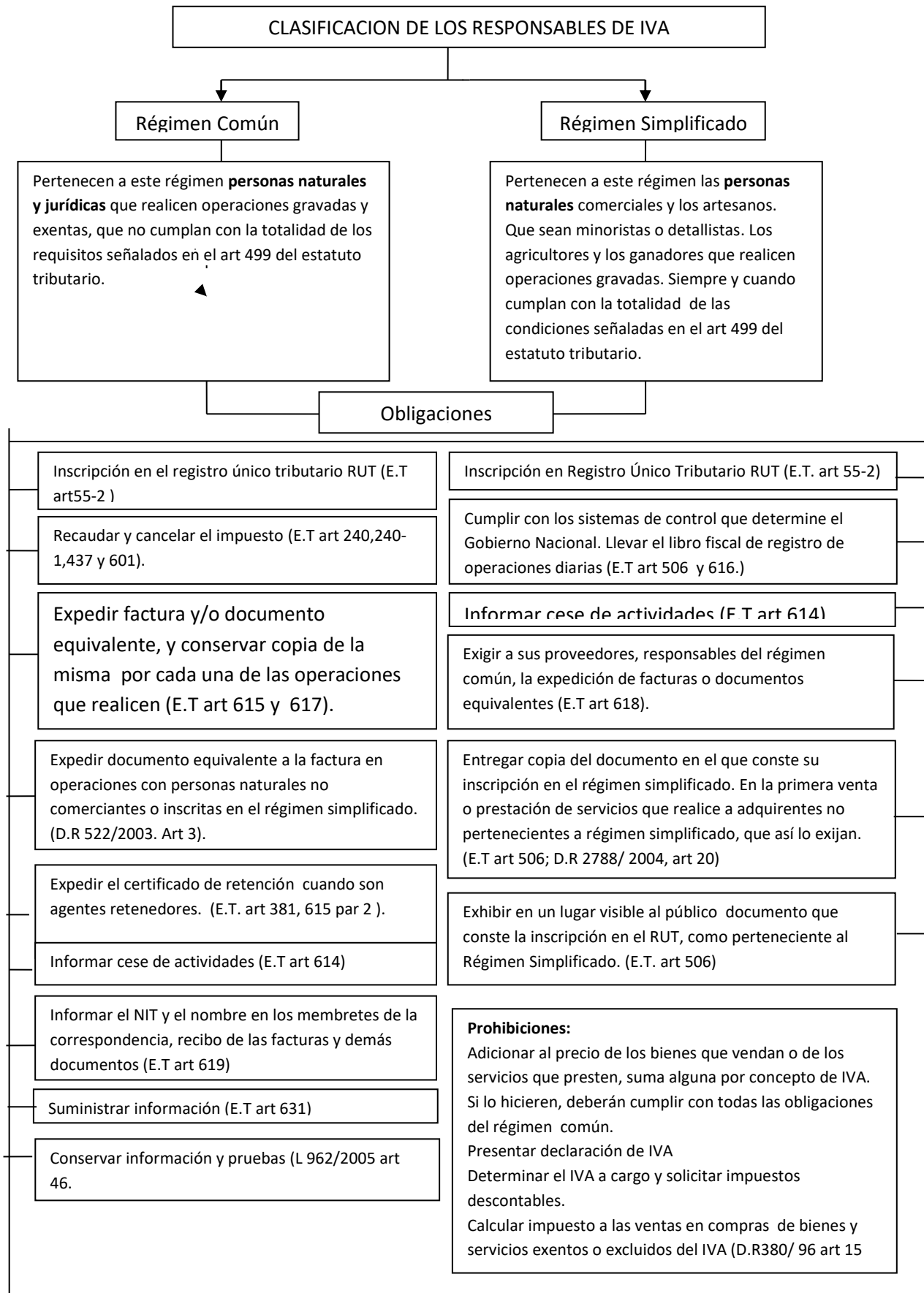
Para una mejor comprensión de estos aspectos generales del IVA se presenta el siguiente cuadro tomado de la revista legis de IVA del 2011

---

<sup>15</sup> RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogota DC. ED: Legis editores s.a pag



## CUADRO 5: RESPONSABLES DEL IVA



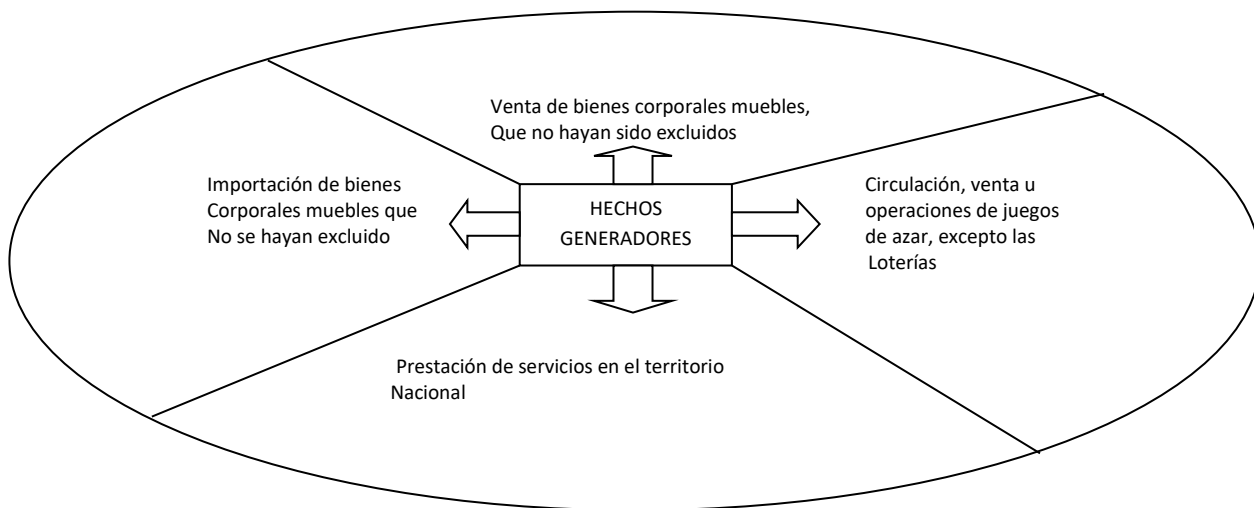
Ahora bien, los impuestos son una de las principales fuentes de ingresos que tiene los gobiernos, que a través del recaudo de estos obtienen recursos los cuales son invertidos en la administración del estado, proyectos sociales. Este se aplica al valor agregado el cual se incorpora en la venta de bienes de consumo, que desde su fundamentación busca que sea el consumidor final quien asuma la carga impositiva, es así como los responsables del IVA en el régimen común actúan como recaudadores que luego estos deben de trasladarlos al estado.

### 3.2 HECHOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

*“El impuesto a las ventas nace en la venta de bienes corporales, no considerados excluidos como lo son la venta de servicios en el territorio nacional, importación de bienes muebles que aun no han salido de circulación, venta u operación de juegos de azar. Por regla general este impuesto recae sobre la venta de bienes corporales muebles los cuales se clasifican en tres categorías: Excluidos, exentos y gravados.*

A continuación se resume los hechos generadores en el siguiente grafico. Tomado de la cartilla legis IVA 2011

**CUADRO 6: HECHOS GENERADORES DEL IVA<sup>16</sup>**



<sup>16</sup> RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogotá DC. ED: Legis editores s.a P. 40.

El hecho generador está compuesto por varios elementos, mencionados por los autores de la guía “manual práctico de IVA y facturación”, estos son a saber:

**Elemento Objetivo o material:** *Corresponde al hecho generador. Consiste la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, importación de bienes corporales muebles, y la circulación, venta u operación de juegos de azar.*

**Elemento Subjetivo:** *Se refiere a los sujetos que intervienen en la relación jurídico-tributaria, aquellos que adquieren derechos y obligaciones. Elementos definidos en el estatuto tributario que señalan los responsables del impuesto sobre las ventas.*

**Elemento Temporal:** *Para una mejor administración del mismo, la declaración se presenta por periodos bimestrales, reuniendo todas las operaciones realizadas durante este período de tiempo y de esta manera formar la base de liquidación del impuesto.*

**Elemento Espacial:** *Busca establecer donde se entiende realizado el hecho generador. En Colombia se acoge como principio de territorialidad de las leyes, entendiendo que las leyes no obligan mas allá de las fronteras del país; por lo tanto el servicio se considera prestado en la sede del prestador del mismo. Salvo los eventos expresamente señalados en la ley “(E.T Art 420 par 3)”<sup>17</sup>*

### **3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES, SERVICIOS E IMPORTACIONES, GRAVADOS EXENTOS Y EXCLUÍDOS**

La actividad económica se desarrolla sobre múltiples elementos, cuyas interdependencias y conexiones constituyen el sistema económico. El análisis económico, reconociendo las distintas funciones que realizan las unidades económicas, clasifica las actividades económicas en tres grandes sectores: El sector primario, secundario y terciario. “El sector primario comprende todas las actividades que se realizan próximas a los recursos naturales. Se identifican las actividades de extracción directa de bienes de la naturaleza, sin transformaciones. Normalmente, se entiende que forma parte del sector primario la minería, la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca”.

A continuación se definen los bienes según el Estatuto Tributario que nos va a permitir distinguir las diferencias entre los bienes gravados, Excluidos y exentos.

**Bienes Excluídos:** Se consideran excluidos del impuesto sobre las ventas aquellos bienes que la ley expresamente les otorga este tratamiento por diferentes razones, tales como pertenecer al sector primario ( agropecuario ), a bienes no procesados, también para reducir

---

<sup>17</sup> Id Bid P.39.

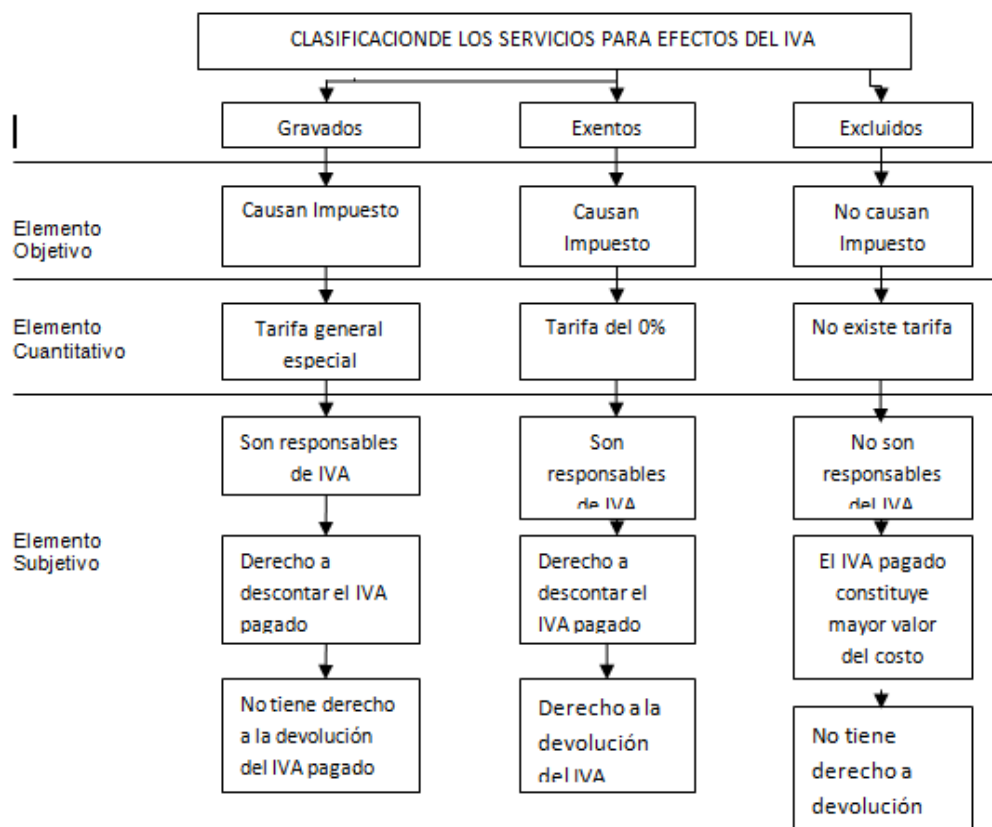
costos a los productores o evitar que se generen impuestos descontables en su adquisición etc. En conclusión. Los bienes excluidos del impuesto, en su venta o importación no causan el impuesto sobre las ventas y se encuentran expresamente descritos en el Art 424, 424-2,424-5, 424-6,425 del E.T modificado por la ley 488 de 1998, la ley 633 de 2000 y la ley 788 de 2002.

**Bienes Exentos:** Los artículos 477, 478 y 481 del E.T. Además de la ley 788/2002, art. 31 establecen según su posición arancelaria NANDINA los bienes que por ley se les debe aplicar la tarifa 0%. En estos se encuentra específicamente la leche y nata (crema), con cualquier proceso industrial concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.

La diferencia entre bienes excluidos y exentos está en que los productores de bienes excluidos no tienen la calidad de responsables del impuesto sobre las ventas, por lo tanto no tienen la obligación de declarar bimestralmente el impuesto sobre las ventas con derecho a descuentos ( impuestos descontables ), ni tienen la posibilidad de solicitar devoluciones de este, y los productores de bienes exentos son responsables de IVA lo que significa que tiene la obligación de declarar y por supuesto tienen el derecho de solicitar descontable y solicitar devoluciones de este, art 439 del E.T.

**Bienes Gravados:** Por regla general, todos los servicios se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, salvo aquellos que la ley señala expresamente como excluidos. Para Colombia el gravamen general se aplica para todos aquellos bienes que no se encuentren expresos en el estatuto tributario como excluido o exento. En caso de no estar gravados a la tarifa diferencial se presume que están gravados a la tarifa general del 16%.

## CUADRO 7: SINÓPTICO DE BIENES EXCLUÍDOS EXENTOS Y GRAVADOS<sup>18</sup>



Manual Práctico de IVA y Facturación 2011 P. 43

Para todos los responsables del impuesto a las ventas se establecieron dos regímenes: Se clasifican en régimen simplificado y régimen común. (Ver cuadro No 5 pág. 33. Pertenecientes al régimen simplificado es toda persona natural que reúna los requisitos exigidos en el art 499 del E.T que a continuación se mencionan.

Pertenecen al este régimen del Impuesto a las ventas las Personas naturales comerciantes y artesanos que sean minoristas o detallistas; los agricultores y ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

Que para el 2010 hubiera tenido un total de ingresos totales inferiores a cuatro mil 4.000 UVT [\$98.220.000] (valor UVT 24,555)

Que tengan como máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

<sup>18</sup> Id Bid P. 43

Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier sistema que implique la explotación de intangibles.

Que no sean usuarios aduaneros.

Que no hayan celebrado en los 2009 contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior 3.300 UVT [\$78.418.000].

Que no celebre en los 2010 contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior 3.300 UVT [\$81.032.000].

Que el monto total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior (2010) no supere la suma de (4.500 UVT) [\$110.498.000]

Que el monto total de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2010 no supere la suma de (4.500 UVT) [\$110.498.000]

Para la celebración de contratos de venta de bienes o servicios en el 2010 por cuantía individual superior a 3.300 UVT [\$81.032.000], el responsable del régimen simplificado deberá primero inscribirse en el Régimen común. Art 499 del E.T. sustituido. Ley 863/2003 art 14.

En cuanto al régimen común, pertenecen a este todos aquellos que no cumplan con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado, incluyendo exportadores. A continuación se detallan los requisitos para pertenecer a ese.

Además de identificar las obligaciones existentes para los dos regímenes es de gran importancia reconocer los mecanismos que tiene la DIAN para realizar el reintegro del impuesto descontable pagado en la producción y comercialización de los bienes exentos art 477 del E.T. modificado ley 788 de 2002. Art 31 Aquellos responsables de IVA productores de estos bienes son los que se ven beneficiados al poder acceder a la devolución. Los impuestos descontables que la administración admite como susceptibles de ser devueltos son aquellos en los cuales la declaración de IVA es presentada por aquellos responsables de bienes y servicios contemplados en el Art 481 del E.T

Las declaraciones de IVA que incurre en costos y gastos para la producción de bienes exentos y en la declaración de IVA presentan saldos a favor generados por retenciones en la fuente que le practicaron la DIAN admite la devolución solo hasta e monto que le practicaron

Una forma de extinguir las obligaciones tributarias que tienen los declarante es hacer uso del a Compensación, el cual es un modo de extinguir dicha obligación por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses o sanciones a cargo del responsable las cuales se cruza con saldos a favor que posea el responsable.

La imputación consiste en la posibilidad de trasladar el saldo a favor resultante en la declaración tributaria hacia la declaración tributaria del periodo siguiente del mismo impuesto

#### 4. GENERALIDADES DE ASPECTOS CONTABLES DEL IVA

Se consideran los aspectos más importantes en materia de IVA que originan registros tanto para el comprador como para el vendedor, así también se tratan aspectos referentes a la distribución proporcional del IVA, las tarifas diferenciales especiales, devolución, compensación y pago y el cierre a cero de la cuenta de IVA. Se incluye el manejo de la retención en la fuente por concepto de IVA. A continuación se muestra el manejo contable según el manual práctico de IVA y facturación 2011

***“¿Cómo se maneja el registro auxiliar de compras y ventas? Los responsables del impuesto a las ventas sometidos al régimen común, deberán llevar un registro auxiliar de compras y ventas, y una cuenta mayor denominada “impuesto a las ventas por pagar” en la cual se deberán reflejar los siguientes registros:***

#### CUADRO 8: REGISTRO AUXILIAR DE COMPRAS Y VENTAS<sup>19</sup>

Debe o Crédito	Haber o Crédito
a). Por el valor de los impuestos descontables, originados en la adquisición de bienes y servicios gravados; b). Por el valor del impuesto correspondiente a los bienes y servicios gravados en las devoluciones y anulaciones en ventas; c). Por el pago del saldo a cargo que resulte en los respectivos bimestres; d). Por la aplicación de las retenciones que la hayan sido practicadas, en la enajenación de bienes y servicios gravados, de acuerdo con la declaración del bimestre respectivo, y e). Por el valor del porcentaje calculado sobre las compras o la adquisición de servicios gravados que deban ser asumidos por el ente económico, siempre y cuando la operación se realice con personas pertenecientes al régimen simplificado, con abono a la cuenta 2367 –impuesto a las ventas retenido.	a). Por el valor del impuesto causado o generado por la venta de bienes o servicios gravados; b). Por el valor del impuesto correspondiente a los bienes y servicios gravados; por la devolución en las compras o servicios a proveedores o contratistas; c). Por el impuesto sobre las ventas de las financiaciones causadas, así como del recaudo por intereses de mora, y d). Por el valor del traslado a la subcuenta 135520 – sobrante en liquidación privada de impuestos- de los saldos a favor cuando se solicita devolución ( D2116/96, art 2 )

*“Para aquellos obligados a llevar contabilidad es necesario de crear en los diferentes PUC (plan único de cuentas) una cuenta mayor denominada “impuesto a las ventas por pagar”, código 2408 la cual deberá dividir en varias subcuentas a saber:*

***Subcuenta para el IVA generado. (Deberá crearse una para cada tarifa)  
 Subcuenta de IVA descontable. Deberá distinguirse tantas subcuentas como sean necesarias, además de crearse tantas subcuentas como tarifas hayan para que expresen:***

<sup>19</sup> Id Bid P. 180



- a). IVA descontable en su totalidad
- b). IVA descontable hasta el límite de la tarifa aplicada a las ventas gravadas. Es decir si vendo a la tarifa del 10%, se vuelve costo o gasto las tarifas superiores a este, 16%, 20% etc. Art 485
- c). IVA descontable proporcional ( sin tarifas ). Registra la proporción del descuento, que resulta del cálculo bimestral cuando se tienen operaciones gravadas, exentas y excluidas.

**Subcuenta del impuesto a las ventas retenido solicitado en bimestre.**

**Subcuenta del IVA pagado**

**Subcuenta del saldo a favor de IVA del bimestre trasladado a cuenta por cobrar.**

*Si al finalizar cada bimestre la cuenta mayor del impuesto a las ventas por pagar, es de naturaleza DEBITO, se genera saldo a favor con derecho a devolución, este deberá acreditar su valor en la subcuenta denominada **saldo a favor del bimestre** y se llevara a una cuenta por cobrar a la DIAN<sup>20</sup>.*

#### **4.1 LA CONTABILIDAD Y SUS SOPORTES PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE**

Dentro de los deberes de los contribuyentes se encuentran que las prácticas comerciales cuenten con documentación que soporten dichas transacciones bien sea entre personas naturales o jurídicas, conforme a las exigencias legales y de esta manera mostrar transparencia a la hora de cumplir con las obligaciones fiscales, y de suministrar información ante la DIAN y los diferentes órganos de control como lo son Superintendencia, cámara de comercio etc.

Para nuestro caso el de los pequeños productores de leche es necesario tener presente que si se quiere ejercer el derecho a la devolución o compensación de IVA debe estar inscrito en el régimen común, para dicho procedimiento es necesario tener toda la documentación debida que soporte todos los IVA que en su momento fueron descontados. Cabe anotar que para la devolución de IVA no es requisito llevar contabilidad, este solo es un medio que permite una mayor organización y control de las operaciones comerciales. Deberán ser demostrados documentalmente según lo establecido en el Título VI del libro V del

---

<sup>20</sup> GIL BUILES, Hildebrando y GOMEZ DE GIL France. Estructuras Lógicas del Impuesto a las Ventas 2007 ed 2. STA FE DE BOGOTA 2007 Editorial Gil Gómez y Cía. Ltda. P.126,127

Estatuto Tributario, entre los cuales se aplica la prueba testimonial<sup>21</sup>, inspección tributaria<sup>22</sup> y prueba pericial<sup>23</sup>.

En cuanto al control Fiscal que ejerce la DIAN para admitir o rechazar las solicitudes de Devolución o Compensación de IVA, la administración cuenta con los medios probatorios establecidos por las normas fiscales y el código de Procedimiento Civil, además de amplias facultades de fiscalización establecidas en el art 684 y 742 E.T.

El estatuto Tributario en el art 509 establece que los responsables del impuesto sobre las ventas del régimen Común incluidos los exportadores debe llevar un registro auxiliar de ventas y compras y una cuenta de mayor o de balance cuya denominación sea “impuesto a las ventas por pagar” además el art 510 exige a los agentes de retención del impuesto sobre las ventas lleven una cuenta denominada “ impuesto a las ventas retenido, donde se registre la causación y pago de los valores retenidos., esto con el fin de facilitar el control fiscal del IVA.

Para aquellos contribuyentes no obligados a llevar contabilidad (pequeños productores de leche) deben cumplir con los requisitos que a continuación se mencionan:

- Llevar un registro de compras, el cual consiste en la conservación de todas las facturas de compra de bienes y servicios.
- Llevar una relación de IVA facturado o generado.
- Llevar relación de IVA descontables o de compras
- Llevar relación de IVA retenido
- Determinar IVA por pagar
- Determinar IVA por cobrar cuando se genere saldo a favor.
- Al finalizar cada bimestre, debe quedar consignado en un documento el impuesto a cargo o el saldo a favor, este documento reemplaza la cuenta denominada “impuesto a las ventas por pagar”.

El artículo 60 del Estatuto Tributario indica que son activos movibles los bienes corporales muebles o inmuebles y los Incorporales que se

---

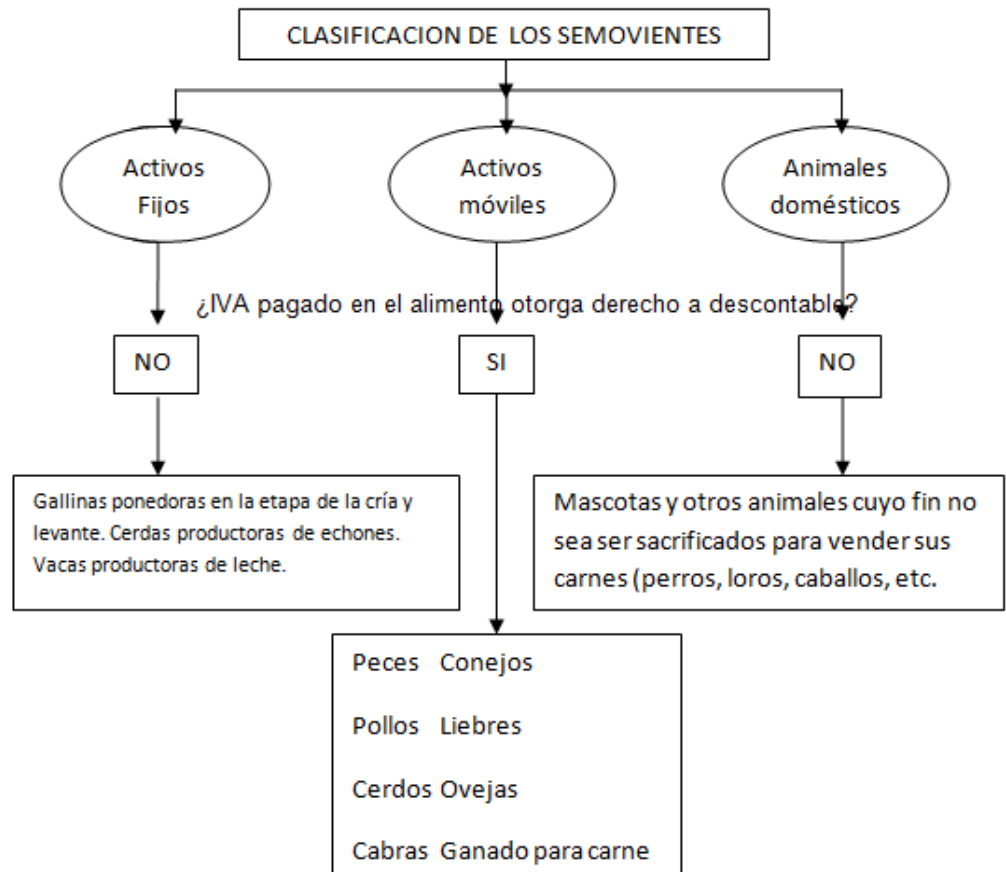
<sup>21</sup> Testimonio es la declaración de una persona, recibida en el curso del proceso, acerca de lo que pudo conocer, por percepción de sus sentidos, sobre los hechos investigados, con el propósito de contribuir a la reconstrucción conceptual del hecho.

<sup>22</sup> Inspección tributaria, un medio de prueba en el cual se realiza la verificación de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria.

<sup>23</sup> La prueba pericial es el medio por el cual personas ajenas a las partes, que poseen conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión y que han sido precisamente designadas en un proceso determinado, perciben, verifican hechos y los pone en conocimiento del juez, y dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos, a fin de formar la convicción del magistrado, siempre que para ellos se requieran esos conocimientos.

enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente y que son activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

**CUADRO 9: CLASIFICACIÓN DE LOS SEMOVIENTES<sup>24</sup>**



RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogotá DC. ED: Legis editores s.a. P. 171

Conforme con lo anterior, los semovientes destinados para la venta dentro del giro ordinario de los negocios son activos móviles. Por el contrario, los semovientes tales como pollonas productoras de huevos, novillas productoras de leche y cerdas productoras de lechones, cuando sean utilizados para la producción de huevos, leche etc., y no estén destinados para la venta dentro del giro ordinario del negocio, son activos fijos.

<sup>24</sup> RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogotá DC. ED: Legis editores s.a

En el Concepto No. 002055 del 20 de septiembre de 1991, emitido por la Subdirección Jurídica de esta Entidad, se interpreta que, dada la naturaleza de los semovientes, su clasificación como activo fijo o movable es irrelevante y, con fundamento en los artículos 135 y 158 del Estatuto Tributario, se concluye que no son susceptibles de depreciación ni de amortización y que las únicas inversiones amortizables para el sector agropecuario son las referidas en el artículo 158 citado. Esta interpretación fue reiterada en el Concepto No. 091645 del 30 de diciembre de 2004.

## **5. SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA POR LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE.**

### **5.1. REQUISITOS FORMALES PARA ACCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE IVA QUE DEBEN CUMPLIR AQUELLOS PRODUCTORES DE LECHE**

Los contribuyentes del sector agropecuario, dedicados a la producción de leche (bien exento) tienen la obligación de inscribirse en el RUT (registro único tributario), donde se identifica el tipo de actividad que va a ejercer así como la responsabilidad en cuanto al impuesto a las ventas así:

Responsabilidad No 11: Régimen Común a pesar de no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art 499 del E.T. Sustituido. Ley 863 de 2003

Responsabilidad 19: Productor y/o exportador de bienes y servicios exentos

Responsabilidad No 05: Al pertenecer al Régimen Común tiene la obligación de declarar impuesto de Renta y Complementarios.

La inscripción en el RUT es quizás el requisito más importante de los contribuyentes que pertenecen al sector lechero a la hora de solicitar la devolución o compensación de IVA, ya que la verificación de este es el primer paso para realizar el trámite de devolución.

**5.1.1 Requisitos Generales** Al pertenecer al Régimen Común se tiene la obligación de presentar bimestralmente el impuesto sobre las ventas en el cual se refleja el monto del saldo a favor.

La solicitud de Devolución o Compensación debidamente diligenciada en los formatos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cual debe estar debidamente firmada por su Representante Legal o por el apoderado quien presentara su tarjeta profesional de abogado o por interpuesta persona con exhibición del documento del signatario. Art 3 decreto 1000 de 1997. (ANEXO 4, 5 y 6).

Tratándose de Personas Jurídicas, deberá certificar su existencia y Representación Legal mediante certificado expedido por la autoridad competente con anterioridad no mayor a cuatro meses.

En caso de solicitar devolución con presentación de garantía: Según el art 860 E.T. Modificado ley 1430 de 2010 art 18. Se debe adjuntar garantía a favor de la DIAN, cuando los responsables se acojan a la opción de que le sea devuelto el saldo a favor en términos de 20 días hábiles siguiente a la solicitud.

La garantía debe ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, por una vigencia de 2 años; si dentro de este lapso la

administración tributaria notifica liquidación oficial de reversión, el garante será solidariamente responsable por las obligaciones garantizadas, incluyendo monto de la sanción por improcedencia de la devolución; las cuales se harán efectivas junto con los intereses correspondientes. La garantía debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido otorgada por compañía de seguros o entidad bancaria vigilada por la Superintendencia bancaria.
- Ser expedido a favor de la DIAN.
- Estar firmada acreditada por parte del gerente de la oficina principal o de la sucursal o agencia de la entidad otorgante.
- Acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Debe tener una vigencia de 2 años a partir de la presentación de la solicitud.
- La garantía debe cumplir el monto objeto de la solicitud de devolución, mas las sanciones de que trata el art 670 del E.T siempre que estas últimas no superen 10.000 S.MLMV, el garante será responsable solidario por las obligaciones garantizadas (D.R 1000/97 ART 7 )

**5.1.2 Requisitos Específicos** El art 3 del Decreto 522 de 2003 contemplaba como requisito la certificación expedida por el contador Público o por el Revisor Fiscal, lo cual quedó revaluado para los productores de bienes exentos con la de 2008 en la cual se indica:

“Los responsables del impuesto sobre las ventas, personas naturales que no ejercen actividades mercantiles, no están obligados a alegar la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal a que se refiere el artículo 13 del decreto 522 de 2003 como quiera que dicho requisito está relacionado con la obligación de llevar contabilidad. Dicha información debe ser suministrada a la Administración Tributaria mediante una relación suscrita por la misma persona natural, con base en los respectivos soportes”<sup>25</sup>.

Razón por la cual el productor de leche debe allegar a la Administración Tributaria los siguientes documentos suscritos:

- Carta donde conste la calidad de ganadero productor.
- Relación discriminada de los ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas realizadas por el responsable.
- Relación de las facturas de compra de bienes y/o servicios gravados utilizados por el productor.
- Relación de IVA asumido de conformidad con el literal e) del artículo 437 del E.T, que tenga la calidad de descontable por generarse sobre bienes o servicios que constituyen costo o gasto de la actividad.

---

<sup>25</sup>. Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales. Circular 100 de 2008

El decreto 1000 de 1997 consagra lo que podría afirmarse en términos contables es el principal requisito, el ajuste de la cuenta “impuesto sobre las ventas por pagar” a cero (0), literal a) Art 6 y el ajuste de a cuenta “impuesto a las ventas retenido” a cero (0) parágrafo 2 Art 6; anteriormente ambos ajustes debían ser justificados por el revisor fiscal o el contador público, certificación que no es necesaria a partir de la circular 100 de 2008. (ANEXO 7)

## **5.2 PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN**

Se establece a continuación el procedimiento detallado para solicitar la devolución de IVA para productores de leche.

### **5.2.1. Análisis Previo**

El RUT, es un documento de vital importancia ya que en este se analiza la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos
- Código de actividad, la 0121 correspondiente a la cría especializada en ganado vacuno, en caso de haber otras actividades diferentes a la ganadería debe procederse a analizar cuál es la actividad principal y la forma de presentar la información.
- Las responsabilidades, como mínimo debe contener la 05, 11 19 (ver anexo 8)

Consultar con el contribuyente si ha presentado declaraciones de retención en la fuente e IVA con el fin de confrontar los documentos soportes con los valores ya declarados.

Algunos productores no registran la responsabilidad 9, por lo tanto se abstienen de comprarle a Régimen Simplificado con el fin de evitar asumir retenciones y tener que presentar declaraciones de retención en la fuente cada mes, aunque el efecto es neutro porque lo que se declara y se paga en el mes, se recupera en el bimestre vía declaración de IVA, pero esto genera responsabilidades adicionales para el contribuyente.

### **5.2.2. Datos y documentos para la devolución de IVA**

- fotocopia de la cédula del contribuyente
- Dirección actual y municipio en el cual este ubicado
- Numero o de cuenta corriente o de ahorros, sucursal, ciudad para la consignaciones de los valores solicitados como devolución.
- Carta de autorización para adelantar el trámite de actualización de Rut especificando que se está actualizando y/o con el Rut actualizar firmado por el contribuyente. (Anexo 9)
- Carta de autorización para adelantar tramites de autorización de facturación.

- Diligenciar y firmar formato de devolución, el cual se puede descargar desde la página de la DIAN.

El contribuyente debe guardar todos los soportes y exigir en todas sus compras al régimen común, sea persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de la facturación establecidos en el artículo 617,618 y 771-2 E.T, adicionalmente debe conservar copia del RUT de los proveedores.

### **5.2.3. Declaración y solicitud de devolución de IVA**

El contribuyente debe organizar periódicamente los soportes legales, según los artículos 617 y 771-2 del E.T, de todas las transacciones que haya realizado en el mes contenga o no IVA facturado para elaborar la declaración de IVA.

Una vez recopilados los documentos que soportan las transacciones del periódico se debe proceder a analizar la razonabilidad o no de la documentación y la relación de causalidad del IVA para la solicitud de su devolución.

Después de presentada la declaración de IVA, de debe diligenciar el formato de devolución previamente firmado y solicitar la cita adjuntando a este la copia de declaración y el RUT, para lo cual el contribuyente debe ir a la cita personalmente o hacer presentación personal en notaria para que la diligencia la realice el contador o una persona. Adjuntar en carpeta blanca tamaño oficio legajada, marcada con el nombre y NIT del contribuyente:

- Formato de devolución en original y dos copias con firmas originales tanto del contador como del contribuyente.
- Copia de la declaración de IVA
- Copia del RUT.
- Relaciones donde se indique:

El total de los bienes y servicios gravados adquiridos en el periodo, firmada por el solicitante. La cual debe contener la información del proveedor: Nombre y apellidos o razón social, NIT, dirección ciudad, numero de factura, bases y tarifas gravadas, así como fecha de registro.

-El total de los bienes vendidos en el período, indicando la calidad de exentos, gravados y/o excluidos y adjuntando relación. La que debe contener la información del cliente: nombre y apellidos o razón social, NIT, dirección y ciudad, numero de factura.

- El ajuste a cero de la cuenta IVA por pagar.

Los responsables del impuesto sobre las ventas, naturales que no ejercen actividades mercantiles, no están obligados a llevar la certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal a que se refiere el artículo 13 del decreto 522 de 2003, como dicho requisito está relacionado con la obligación de llevar contabilidad, la información deberá ser suministrada a



la Administración Tributaria mediante una relación suscrita por la misma persona natural, con base en los respectivos soportes ( anexo 10 y 11) Presentada la documentación para la devolución de IVA el funcionario entrega un radicado una vez verifica la documentación este completa. Cuando la solicitud de devolución no cumpla con los requisitos, el auto inadmisorio deberá dictarse en un término máximo de 15 días. Art 858 E.T

#### **5.2.4. Mecanismos para efectuar la devolución**

La DIAN podrá efectuar la devolución de saldos a favor mediante cheque, título o giro.

Las devoluciones de saldos a favor cuya cuantía sea superior a 1000 UVT (para el 2011 \$ 25.132.000), podrá efectuarse mediante títulos de devolución de impuestos, TIDIS, los que solo servirán para cancelar los impuestos o derechos administrativos por la DIAN, dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición. 8rt 862 E.T).

#### **5.2.5. Documentos soportes para las ventas de los productores de leche**

Los productores de leche que sean personas naturales y pertenezcan al régimen simplificado no están obligados a expedir factura según reza el art 616-2 del E.T, el documento soporte de dicha operación como lo señala el decreto 522 de 2003. Será expedido por aquel que adquiere el producto o servicio responsable del régimen común.

Aquellos que pertenezcan al régimen simplificado no obligados a facturar, pueden expedir factura y en caso de hacerlo voluntariamente esta deberá ser expedida con el lleno de los requisitos legales exigidos para este caso, el único requisito sobre el cual queda exento de cumplir es de la resolución de numeración la cual no se requiere para estos casos según art 3 de la resolución 5709 de 1996.

Para el caso de los productores de leche pertenecerán al régimen simplificado aquellas personas naturales que realicen operaciones gravadas y siempre y cuando cumplan con los requisitos del art 499 de E.T, de no ser así estaría en la obligación de respectiva factura cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley consagrados en el art 617 del E.T.

Para el caso de aquellos que pertenezcan al régimen común responsables de expedir factura, estarán en la obligación de cumplir con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo anteriormente señalado. Art. 617 E.T

Los documentos que debe anexar para la solicitud son:

- a. Formato diligenciado en debida forma de la autorización de facturación en original y copia, teniendo en cuenta que la

facturación puede ser de papel, por computador, o para máquina registradora.

- b. Carta de autorización autenticada en notaria cuando el responsable de la facturación no puede hacer el trámite personalmente.
- c. Copia del RUT actualizado y firmado.
- d. Copia de la cedula del Contribuyente
- e. Cámara de Comercio vigente no superior a cuatro meses.
- f. Presentar cedula original de la persona que está adelantando el trámite
- g. Cuando una persona natural quien solicita la resolución para facturación los documentos son formato diligenciado en original y copia, presentar fotocopia del RUT, presentar la cedula original o la contraseña en caso de no tener documentos definitivos.

Para el envío de la resolución de facturación la DIAN tiene 15 días hábiles, y de esta forma el contribuyente pueda proceder a la elaboración de las facturas. Esta resolución tiene una vigencia de 2 años. En caso de que se termine el consecutivo antes de que venzan los 2 años debe solicitar una nueva resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior se establecen para los productores de leche los documentos soportes de la contabilidad los siguientes:

**5.2.5.1. Relación de Ingresos** El contribuyente debe llevar un registro detallado de todas las ventas realizadas en cada bimestre. En la declaración bimestral de IVA uno de los renglones más importantes son los ingresos, para lo cual deben organizarse en forma cronológica, detallando la fecha, el cliente con su NIT, número de la factura y valor (Anexo 1)

En esta relación es importante que quede registrado además el número de litros vendidos, dentro de esta relación es importante señalar también el número de la factura de venta. De esta manera permite llevar control sobre sus consecutivos de la facturación que emite.

Una de las ventajas de llevar contabilidad es tener una organización que permite controlar de forma más amplia la cartera, que para el caso de los productores de leche reemplaza la relación de ingresos, también permite llevar control de las fechas de las ventas, a pesar de asentarse la venta en el momento en el cual reciben el pago, ya que no se rigen por el principio de causación sino de caja.

**5.2.5.2. Relación de gastos** Para el desarrollo normal de la producción, el productor de leche tiene que incurrir en una serie de gastos los cuales son parte fundamental en el desarrollo de este, estos son compras que están gravadas, es así como el productor debe llevar una adecuada organización de estos documentos mediante una relación de todos sus compras, gastos y demás en las que tenga relación con la producción de

leche pues es este IVA el que se encuentra incluido en sus compras el que el producción puede solicitar

Para solicitar de devolución de IVA, el productor debe de tener pleno conocimiento del IVA que se pago en todo el bimestre, pues este valor pagado por los bienes y servicios gravados que constituyen costos o gastos para la producción del bien exento este es al que tiene derecho de solicitar sea devuelto en su totalidad.

La relación debe contener en cada una de las compras o gastos, la fecha, numero de factura, NIT, razón social del proveedor, dirección del proveedor, numero de factura, valor base de IVA, valor del IVA, porcentaje de IVA sobre el cual se pago, la fecha de la factura (ANEXO 2).

Se debe relacionar todas y cada una de las facturas de los proveedores a los cuales se les compro productos gravados, identificar el monto de los bienes adquiridos, IVA que se pagó y total de la compra.

El productor de leche tiene la obligación de conservar y custodiar las facturas relacionadas, las cuales deben cumplir los requisitos contemplados en el Art 617 del E.T los cuales son:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Llevar un numero que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura de venta
- e) Fecha de expedición.
- f) Descripción especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación.
- h) Nombre razón social y NIT del impresor de la factura.
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

El art 771-2 del E.T, los cuales excluyen del art 617 y 618 los literales a), h),i). Detalla los requisitos para que ese impuesto descontable proceda para costos y gastos y deducciones.

Cuando la factura soporte corresponda a régimen simplificado es importante que el productor verifique que el documento equivalente a factura cumpla con el lleno de los requisitos que por ley están establecidos.

**5.2.5.3. Cuenta impuesto a las ventas por pagar** Según el Art 8 del Decreto 1107 del 8 de Julio de 1992, al reglamentar las obligaciones de los nuevos responsables del IVA en la prestación de servicios, que no son comerciantes, se determino la obligación de llevar una cuenta

“impuestos a las ventas por pagar”, la cual consiste en un detalle de IVA descontable de cada operación que una vez terminado el bimestre y cumplida la obligación formal de declarar debe llevarse la cuenta a cero previa devolución.

La cuenta **impuesto a las ventas por pagar** constituye uno de los principales requisitos para la solicitud del IVA y es objeto de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, de allí la importancia de que el productor de leche comprenda que la compone y la oportunidad del registro de IVA descontable y de llevar el saldo a cero (Anexo 3).

Es de resaltar que todas las relaciones que los productores de leche elaboran deben quedar debidamente diligenciadas en lo que se refiere a la información del contribuyente, de igual forma verificar que el bimestre que se esté solicitando corresponda al que efectivamente se este solicitando

Para evitar la falta de transacciones se recomienda llevar un registro o plantilla donde periódicamente incluye las operaciones en las cuales puede ir IVA descontable, a cual hace parte de los formatos necesarios en la presentación de la solicitud de la devolución.

Como este grupo de responsables se rigen por el principio de caja, la oportunidad para el registro de los descontables está determinada por el momento de pago de los impuestos. Art 485 E.T. Sustituido ley 6 de 1992 art 19.

Se debe presentar la declaración bimestral del IVA con el lleno de los requisitos formales según lo dispuesto en el Art 602 del E.T. Dicha presentación se debe realizar dentro de los plazos establecidos por la ley la cual debe contener:

1. El formulario que para efecto señale la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente diligenciado.
2. La información necesaria para la identificación y ubicación del responsable que este acorde con el registro único tributario.
3. La discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables del impuesto sobre las ventas.
4. La liquidación privada del impuesto sobre las ventas, incluidas las sanciones fuera del caso.
5. La firma del obligado al cumplimiento del deber formal de declarar (numeral modificado ley 223/1995, art 172)
6. La firma del Revisor Fiscal cuando se trate de responsables obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener Revisor Fiscal. Un tema que ha generado gran discusión es si las declaraciones tributarias del impuesto sobre las ventas que presenten saldo a favor deben firmarse por Contador Público aun cuando el responsable no tenga la obligación de llevar libros de contabilidad, tema respecto al cual se hace referencia el Art

602 E.T y en concordancia a este se afirma en el concepto 041677 de Julio 8 de 2004 que las declaraciones del impuesto sobre las ventas que presenten saldo a favor solo deben firmarse por Contador Público, cuando el responsable se encuentre obligado a llevar libro de Contabilidad.

En relación con la documentación que soporta toda la información contable, en relación con el impuesto a las ventas debe conservarse por un término de 5 años.

En el momento en que un régimen común compra a un régimen simplificado, debe asumir el IVA que teóricamente debió haber cobrado.

El IVA se asume a través de la declaración de retención en la fuente.

Para este efecto se toma la base mínima en la que se aplicaría retención en a fuente. La tarifa a practicar el 50% del IVA.

### **5.3. CAUSALES DE RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES (Art 857 E.T)**

La administración tiene la facultad para rechazar definitivamente las solicitudes de devolución o compensación, o inadmitirlas dando la oportunidad al responsable para que presente una nueva solicitud en que subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión.

- Presentación extemporánea de la solicitud.
- Cuando el saldo material de la solicitud haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.
- Cuando dentro de los términos de investigación previa de la solicitud de devolución compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el responsable, se genera un saldo a pagar.
- Cuando se compruebe que el proveedor de las Sociedades de Comercialización, solicitante de devolución y/o compensación, a la fecha de la presentación de la solicitud no ha cumplido con la obligación de efectuar la retención, consignar lo retenido y presentar las declaraciones de retención en la fuente con pago, de los periodos cuyo plazo para la presentación y pago se encuentren vencidos a la fecha de la presentación de la solicitud.( Adicionado ley 1430 de 2010).

**5.3.1. Causales de inadmisión** Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación incurra en las causales para tener como no presentadas (Art 580 y 650-1 E.T) Es importante resaltar que a pesar de tener saldo a favor las declaraciones de IVA de los productores de leche no tienen la obligación de estar firmadas por Contador Público Revisor Fiscal, como lo establece la Circular 100 de 2008.

- Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.

- Cuando no se suministre la identificación del declarante, o se haga en forma equivocada.
  - Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético y no ermita la identificación de las bases gravables.
    - Cuando se impute en la declaración objeto de la solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor el periodo anterior diferente al declarado.
    - Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud que subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión. Si para subsanar la solicitud debe corregir la declaración tributaria, su corrección podrá efectuarse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo para declarar y antes de que se haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, con relación a la declaración tributaria que se corrige. (Art 588 E.T).
- Cuando se trate de devolución el auto inadmisorio deberá dictarse dentro del mismo término para devolver, es decir 15 días máximos (Art 857 y 858 E.T).

**5.3.2. Sanción por Improcedencia a las devoluciones** Las devoluciones o compensaciones efectuadas por los saldos a favor, contenidos en las declaraciones de IVA, no constituye un reconocimiento definitivo a favor del responsable.

- Cuando la Administración Tributaria, dentro del proceso de determinación, rechace o modifique el saldo a favor objeto de la devolución o compensación, el responsable deberá reintegrar las sumas devueltas o compensadas en exceso, más los intereses moratorios que correspondan aumentados en un (50%). Sanción que deberá imponerse dentro del término de dos años contados a partir de la fecha en que se notifique la liquidación oficial de revisión.
- Cuando en el proceso de determinación del impuesto, se modifiquen o rechacen saldos a favor que haya sido imputado en las declaraciones de periodos siguientes, la Administración exigirá su reintegro, incrementando en los intereses moratorios correspondientes.
- Cuando se utilicen documentos falsos o mediante fraude se obtenga una devolución, se impondrá adicionalmente una sanción equivalente al (500%) del monto devuelto en forma improcedente (Art 670 E.T).

Como bien se sabe, en la práctica, la actividad comercial es gravada, por lo que al final del periodo fiscal la firma interesada en reclamar debe acreditar ante la DIAN que realmente se dieron dichas retenciones y descuentos por concepto de IVA.

Cuando se solicita una devolución, funcionarios de la DIAN visitan las instalaciones de la empresa para verificar que esta cumpla con sus obligaciones tributarias

## **5.4 CONSIDERACIONES FINALES**

- Para acceder al derecho de devolución del IVA, los pequeños productores de leche deben inscribirse en el Régimen Común, aun cuando no cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer a este régimen.
- Debe tenerse presente que los formularios de declaración del impuesto sobre las ventas cuando muestren como resultado saldos a favor del contribuyente tienen que ser firmados por contador público titulado con tarjeta profesional vigente, cuando el pequeño productor este obligado a llevar registros contables; esto en razón a que su firma da fe pública sobre la razonabilidad de los estados financieros y que estos fueron fielmente tomados de los libros contables.
- El pequeño productor lechero solo podrá solicitarse como devolución aquel valor del impuesto que se encuentre relacionado de forma directa al proceso de producción y que haya sido llevado a cabo por el pequeño productor del bien.
- La compra por parte de los productores de aquellos insumos que se encuentran gravados con el IVA es el principal elemento que permite acceder al derecho de solicitar como devolución el IVA pagado en la compra.
- Es de recalcar que la aceptación de la devolución de los saldos a favor por parte de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, no exime al productor para que la división de fiscalización de la DIAN, realice una comprobación de la validez de lo solicitado como devolución que puedan generar modificaciones al valor solicitado.
- Los pequeños productores lecheros que sean personas naturales pertenecientes al régimen común, deben cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Tributario en los Art 615 y 617 que normatizan la facturación.

Por último se presenta un resumen elaborado por la DIAN acerca de las inquietudes de mayor ocurrencia por parte de los contribuyentes, que surgen en el momento de realizar la solicitud de devolución de IVA.

***¿Quiénes pueden pedir devolución originada en la declaración del impuesto sobre las ventas por IVA?***

*Los exportadores.*

*Los productores de los bienes y servicios a que se refieren los artículos 477 y 481 del E.T.*

*Los usuarios de tarjetas de crédito y débito que adquieran bienes a la tarifa general y del 10%, quienes tienen derecho a la devolución de dos puntos del IVA sobre el valor pagado. Art 850-1 E.T*

*Las entidades cuyos planes estén debidamente aprobados por el INURBE, o por quien este organismo delegue, ya sea en proyectos de construcción realizados por constructores privados, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades sin ánimo de lucro, tienen derecho a la devolución o compensación del impuesto al valor agregado, IVA, pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social. Art 850 E.T*

***¿Cuáles son las actividades exentas de renta?***

*Venta de energía eléctrica.*

*Nuevos contratos de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing).*

*Servicios de ecoturismo.*

*La prestación del servicio de transporte fluvial.*

*Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales.*

*Servicios hoteleros.*

*Los nuevos productos medicinales y el software elaborado en Colombia y amparado con nuevas patentes debidamente registradas.*

*La utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública a que se refieren los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*

*Las rentas de las empresas editoriales.*

*Las rentas obtenidas por empresas comunitarias definidas en la Ley 160 de 1994.*

*Las rentas obtenidas por empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta municipal y departamental. Art 207-2 E.T*

***¿También hay devoluciones por el pago de lo no debido?***

*La DIAN deberá devolver oportunamente a los contribuyentes los pagos en exceso o de lo no debido que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.*

***¿Cuánto tiempo tiene la dirección seccional para realizar la devolución?***

*Los saldos a favor deben ser devueltos por la DIAN, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.*

*Si la solicitud de devolución se efectúa con garantía, la DIAN deberá proceder a la devolución dentro de los 20 días siguientes a la presentación en debida forma de la solicitud.*

***¿Cuál es el trámite que se debe seguir para solicitar una devolución?***

*Diríjase a la Dirección Seccional de la DIAN más cercana.*

*En la ventanilla de devoluciones, solicite el formato para este fin.*



*Diligéncielo. Si se trata de devolución por concepto de IVA, este formato también debe ir firmado por el revisor fiscal o contador público.*

*La solicitud de devolución o compensación deberá presentarse personalmente por el contribuyente o su apoderado.*

*Tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, con anterioridad no mayor de cuatro meses.*

*Se debe anexar a la solicitud las pruebas que el contribuyente pretenda hacer valer”.<sup>26</sup>*

En esta dirección, cabe recalcar sobre el propósito de mostrar de manera clara casos en que se generan saldos a favor como es el de retenciones practicadas en el año, pagos en exceso, pagos de lo no debido, así como aquellos generados en declaraciones de importación etc. del sector pecuario.

En algunas instituciones de educación superior ya se han realizado importantes esfuerzos por mostrar ordenadamente los requisitos y procedimientos exigidos en la normatividad vigente, cuando se solicita el reembolso del IVA. Así, de acuerdo con material bibliográfico consultado de la Universidad del Valle se presenta una guía que orienta al lector sobre todos aquellos requisitos relacionados con la elaboración de la carpeta que se presenta ante la DIAN, y además, menciona los requisitos necesarios para poder acceder a dicho beneficio. Adicionalmente, relaciona algunos casos en que puede presentarse rechazo de la solicitud por parte de la DIAN como por ejemplo, cuando la declaración objeto de solicitud sea dada por no presentada. En la guía consultada, se encuentran también los términos para presentar la solicitud por parte del contribuyente como los plazos que debe cumplir la DIAN para hacer efectiva dicha devolución.<sup>27</sup>

El material consultado de la universidad javeriana resulta relevante porque orienta a través de preguntas y respuestas, sobre las posibles dificultades que se puedan presentar, no solo en el momento de la realización del trámite ante la DIAN sino además en cuanto a las declaraciones tributarias en materia de procedencia o improcedencia de las declaraciones, da respuesta a preguntas simples que se le presentan al contribuyente pero que son comunes, por ejemplo, ¿a que tiene derecho a revisar la DIAN?, ¿hasta cuando tiene derecho la DIAN a solicitar sumas compensadas o devueltas?, así como la identificación de

---

<sup>26</sup> MISIONPYME.ABC de las devoluciones ante la DIAN. [en línea]. <http://www.misionpyme.com/cms/content/view/3964/51/>

<sup>27</sup> UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE. Devolución de impuesto en la DIAN y secretaria de hacienda de Santiago de Cali en el año 2008. Análisis Normativo y Procesal. [en línea]. [www.bdigital.uao.edu.co/bitstream/10614/716/3/T0003129.pdf](http://www.bdigital.uao.edu.co/bitstream/10614/716/3/T0003129.pdf)

conceptos tributarios importantes que se deben conocer cuando se tramitan devoluciones de IVA.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> UNIVERSIDAD JAVERIANA. Devoluciones o Compensaciones y otros a favor de contribuyentes . [en línea]. <http://www.javeriana.edu.cobiblostesiseconomiatesis06.pdf>

## 6. CONCLUSIONES

1. De los encuentros realizados con profesionales de la Contaduría Pública, con experiencia en asesorar los pequeños productores lecheros cuando requieren solicitar la devolución del IVA a la que tienen derecho, se pudo establecer lo siguiente:
  - Los pequeños productores de leche no acostumbran conservar los documentos que soportan las transacciones comerciales.
  - Cuando los pequeños productores lecheros conservan algunos soportes de sus transacciones, no los recopilan ni organizan en forma adecuada que permita acceder de manera segura a la devolución de IVA.
  - Se observó que los pequeños productores de leche no resumen su información necesaria en los formatos dispuestos para este fin.
2. Al elaborar la información contable, los productores de leche no se rigen por el principio de causación, sino por el de caja, por lo tanto, la oportunidad para el registro de los impuestos descontables está determinada por el momento del pago de los impuestos de que trata en Artículo 485 de E.T. Esta situación se fundamenta en la informalidad con la que el pequeño productor asume la responsabilidad fiscal.
3. Al indagar sobre los soportes contables de las transacciones comerciales de los productores lecheros, se observó que se conoce sobre el manejo de los documentos que para efectos contables conserva y elabora el contribuyente que lleva contabilidad. La dificultad radica en aquellas personas no obligadas a llevar contabilidad, es decir la gran mayoría de los productores lecheros.
4. El pequeño productor lechero que elabora contabilidad por norma o voluntariamente, debe convencerse de que cuenta con una herramienta de información que le permite un conocimiento completo de las operaciones comerciales que ejecuta, además de brindar la posibilidad de acceder al derecho de solicitar los recursos provenientes de los saldos a favor del IVA.

## 7. RECOMENDACIONES

- Los pequeños productores de leche deben conservar los documentos que soportan sus transacciones comerciales. Para ello se requiere informarlos y concientizarlos sobre la importancia de recopilar, organizar y conservar en forma cronológica los soportes de cada período que va a ser objeto de la solicitud de devolución, y que conozcan los requisitos formales para acceder al beneficio tributario de la devolución de IVA.
- Con base en la anterior se requiere que el pequeño productor se convenza de la necesidad de llevar sus registros contables respetando las normas establecidas (decreto 2649 del 1993). La obligación de llevar contabilidad recae sobre las personas que ejercen alguna de las actividades mercantiles contempladas en el Art 20 del Código de Comercio y el legislador determina que la actividad desarrollada por los productores de leche no es mercantil por lo tanto el pequeño productor lechero no está sujeto a esta obligación.
- Los pequeños productores de leche deben elaborar su base de datos sobre los formatos necesarios para acceder con éxito a la reclamación de la devolución de IVA (anexo 1 a 4).
- Los productores de leche deben elaborar sus informes contables con base en el principio de causación, y no por sistema de caja, con lo que la solicitud de devolución de los impuestos descontables está determinada por el momento del pago de los impuestos de que trata en Artículo 485 de E.T.
- La obligación de llevar contabilidad recae sobre las personas que ejerzan alguna de las actividades mercantiles contempladas en el Art 20 del Código de Comercio y al legislador determinar que la actividad desarrollada por los productores de leche no es mercantil no está sujeta a esta obligación.
- Al realizar una revisión de los soportes necesarios para la devolución del IVA, se observó que hay suficiente claridad sobre los documentos que para efectos contables maneja el contribuyente que lleva contabilidad, el problema lo ubicamos al consultar los soportes de las personas no obligadas a llevar contabilidad, es decir, no hay conceptos claros sobre las formalidades de los soportes para estos contribuyentes, lo que dificulta la solicitud de devolución.

- El contribuyente que lleve contabilidad ya sea obligado o por decisión personal, cuenta con una herramienta eficaz para tener conocimiento completo de las operaciones que desarrolla y a su vez para la adecuada revisión, registro y conservación de los soportes.

## BIBLIOGRAFÍA

CETA. Estatuto Tributario Actualizado .Ed 2011.ISBN 978-958-99341-0-4

GIL BUILES, Hildebrando y GOMEZ DE GIL France. Estructuras Lógicas del Impuesto a las Ventas 2007 ed 2.STA FE DE BOGOTA 2007 Editorial Gil Gómez y Cía Ltda.

Manual de IVA 2010. Legis Editores s.a 18 edición. ISBN. 978-958-653-821-3

RODRIGUEZ, Carlos y ALVEAR, Natacha. Manual práctico de IVA y Facturación 2011. Santa Fe de Bogotá DC. ED: Légis editores s.a. ISBN 9586538893.

VASCO MARTINEZ, Rubén. El Impuesto Sobre las Ventas IVA. Una publicación del centro iberoamericano jurídico. ISBN 958-8081-54-8

ZULAGA POTES Jorge Hernán. Impuesto Sobre las Ventas 2008. Grupo Editorial Nueva Legislación Ltda. ISBN. 978-958-8371-01-6

## CIBERGRAFÍA

www. Agrocadenas.gov.co. LA CADENADE LACTEOS EN COLOMBIA UNA MIRADA GLOBAL DE SU ESTRUCTURA Y DINAMICA 1991-2005, Ministerio de agricultura y desarrollo rural observatorio Agro cadenas Colombia, DOCUMENTO D TRABAJO No 98

ASOCIACION VENEZOLANA DE PRODUCCION ANIMAL. Producción de leche y su relación con los mercados: Caso Colombiano [en línea] [http://avpa.ula.ve/congresos/seminario\\_pasto\\_X/Conferencias/A13-Federico%20Holmann.pdf](http://avpa.ula.ve/congresos/seminario_pasto_X/Conferencias/A13-Federico%20Holmann.pdf). 2006.

. Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales. Circular 100 de 2008

FEDEGAN. Así es el PEGA: Plan Estratégico de la Ganadería Colombiana 2019 [en línea].  
[http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:uY3DNm2aVHoJ:portal.fedegan.org.co/pls/portal/url/ITEM/340ED0AC5F7E8065E040A8C019D1382E+asi+es+el+pega:+plan+estrategico+de+la+ganaderia+colombiana&hl=es&gl=co&pid=bl&srcid=ADGEEShXTL74UV3GTsAvScip8vflY1BA-PasYa1S5yfn4h8FscZeXEpMWf4nepzDKpWXg2zw8flsph2iHf9gw3BLSp-gmmgpN6J9i0mhqsv0-ODEY55LLD7Kaioku00gU2arMryoe2tx&sig=AHIEtbTen2JhHv\\_MSDkZwg-hw7YgrUQ2jA](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:uY3DNm2aVHoJ:portal.fedegan.org.co/pls/portal/url/ITEM/340ED0AC5F7E8065E040A8C019D1382E+asi+es+el+pega:+plan+estrategico+de+la+ganaderia+colombiana&hl=es&gl=co&pid=bl&srcid=ADGEEShXTL74UV3GTsAvScip8vflY1BA-PasYa1S5yfn4h8FscZeXEpMWf4nepzDKpWXg2zw8flsph2iHf9gw3BLSp-gmmgpN6J9i0mhqsv0-ODEY55LLD7Kaioku00gU2arMryoe2tx&sig=AHIEtbTen2JhHv_MSDkZwg-hw7YgrUQ2jA)

FEDEGAN. XXIX José Félix Lafaurie Rivera. Congreso Nacional de Ganaderos. Cartagena noviembre 2004

FEDEGAN. Federación Colombiana de Ganaderos (Fedegán) pidió un aumento en el precio de la leche.  
[http://www.infortambo.com.ar/interna.php?id\\_editor=1795](http://www.infortambo.com.ar/interna.php?id_editor=1795)

FEDEGAN. Sector Lácteo según fedegán. Línea] [en.  
<http://www.buenastareas.com/ensayos/Sector-Lacteo-Segun-Fedegan/616729.html>

Normas lcontec para la presentación de un trabajo escrito 2011. [en línea].  
<http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20110125132026AAjGICR>

MISIONPYME.ABC de las devoluciones ante la DIAN. [En línea].  
<http://www.misionpyme.com/cms/content/view/3964/51/>

REVISTA ALIMENTOS. Como está el sector lácteo. [En línea].  
<http://www.revistaalimentos.com.co/ediciones/edicion3/sector-destacado--lacteo/como-esta-el-sector-lacteo.htm>

SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA. Sector agropecuario crecerá entre el 3.5%y4%en2011.[en línea]  
[http://www.sac.org.co/website/detalle\\_noticia.asp?id\\_noticia=1009](http://www.sac.org.co/website/detalle_noticia.asp?id_noticia=1009)  
<sup>1</sup> INFOCARNE. Alimentos para vacas lecheras. [en línea]  
[http://www.infocarne.com/bovino/vacas\\_lecheras.asp](http://www.infocarne.com/bovino/vacas_lecheras.asp)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE. Devolución de impuesto en la DIAN y secretaria de hacienda de Santiago de Cali en el año 2008. Análisis Normativo y Procesal. [en línea].  
[www.bdigital.uao.edu.co/bitstream/10614/716/3/T0003129.pdf](http://www.bdigital.uao.edu.co/bitstream/10614/716/3/T0003129.pdf)

UNIVERSIDAD JAVERIANA. Devoluciones o Compensaciones y otros a favor de contribuyentes. [En línea].  
<http://www.javeriana.edu.cobiblostesiseseconomiatesis06.pdf>



**8. ANEXOS  
ANEXO 1**

NOMBRE/ RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE CED/ NIT  
ANEXO A SOLICITUD DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS "IVA"  
RELACION DE INGRESOS POR VENTAS EXENTAS Y GRAVADAS  
BIMESTRE XXX/ DE XXX

NIT	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DIRECCION	No DE FACTURA	BASE GRAVABLE	VENTA EXENTA	VALOR IVA	TOTAL FACTURA	TARIFA DEL IVA A LA QUE ESTUVO SUJETA A LA OPERACIÓN
TOTAL FACTURADO BIMESTRE XXX DE XXX				-	-			

**ANEXO 2:**

**NOMBRE/ RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE CED/ NIT**

**ANEXO A SOLICITUD DE IMPUESTO COSTOS Y GASTOS**

**RELACION DE IMPUESTO DESCONTABLES - BIMESTRE XXX DE XXXX**

NIT	PROVEEDOR	DIRECCION	FECHA DE FACTURA	FACTURA No	BASE	TARIFA	IVA

- NI: Se coloca en nit del proveedor
- PROVEEDOR: Se colca la Razón Social /Nombre Completo del proveedor
- DIRECCION: Se colca la dirección del proveedor según aparezca en el RUT
- FECHA FACTURA :Se colca la fecha en que ocurre la compra
- FACTURA No Se coloca la numeración se la facturación según numeración pre impreso en la factura de compra
- BASE: Se coloca e valor de la compra antes de IVA
- TARIFA: Se coloca el % sobre el cual están gravados los artículos comprad
- IVA: Corresponde al valor del IVA que se pagó en la compra



## ANEXO 4

SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION		USO OFICIAL																																																																																															
<b>DIAN</b> <small>DIAGNOSTICO INTEGRADO DE ASESORIA FISCAL</small>		PARA SALDO A FAVOR ORIGINADO EN DECLARACION (VER INSTRUCCIÓN AL RESPANDO ANTES DE DILIGENCIAR)																																																																																															
<b>CON GARANTÍA</b> <input type="checkbox"/>		N°. DE RADICACIÓN (EXPEДИENTE) _____																																																																																															
<b>RENTA</b> <input type="checkbox"/> <b>R</b> <input type="checkbox"/> <b>O VENTAS</b> <input type="checkbox"/> <b>V</b> <input type="checkbox"/>		FECHA: _____ RECIBI: _____ FOLIOS: _____																																																																																															
DATOS GENERALES	<b>1</b> DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NIT. N°. _____ DV _____		<b>2</b> ADMINISTRACION DE _____ Código _____																																																																																														
	<b>3</b> APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS (máximo 60 caracteres) _____																																																																																																
	<b>4</b> DIRECCION PROCESAL PARA ESTE TRAMITE _____		MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____ TELEFONO _____																																																																																														
SALDO A FAVOR EN DECLARACION	<b>5</b> SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION <input type="checkbox"/>		<b>6</b> DATOS DE LA DECLARACION QUE ORIGINA EL SALDO A FAVOR																																																																																														
	POR VALOR DE \$ _____		AÑO GRAVABLE _____ BIMESTRE _____ N°. STICKER _____ (Ventas) _____ ACTIVIDAD ECONOMICA _____																																																																																														
	<b>7</b> IDENTIFICACION DE RETENEDORES O PROVEEDORES POR COMPRA (SEGÚN SEA LA SOLICITUD POR RENTA O POR VENTAS)																																																																																																
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NIT</th> <th style="width: 40%;">APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL</th> <th style="width: 20%;">DIRECCION Y CIUDAD</th> <th style="width: 10%;">CONCEPTO RETENCION</th> <th style="width: 10%;">VALOR BASE RETENCION</th> <th style="width: 10%;">VALOR RETENIDO O IMPUESTO DESCONTABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		NIT	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DIRECCION Y CIUDAD	CONCEPTO RETENCION	VALOR BASE RETENCION	VALOR RETENIDO O IMPUESTO DESCONTABLE																															FECHA: AAAA MM DD																																																										
	NIT	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DIRECCION Y CIUDAD	CONCEPTO RETENCION	VALOR BASE RETENCION	VALOR RETENIDO O IMPUESTO DESCONTABLE																																																																																											
NOMBRE _____ FIRMA CONTADOR O REVISOR FISCAL _____ N°. DE TARIETA PROFESIONAL _____			<b>NOTA:</b> ANEXE UNA RELACION QUE CONTENGA COMO MINIMO LOS DATOS INDICADOS EN EL CUADRO DE ESTA SECCION																																																																																														
GARANZIA	<b>C</b> ENTIDAD OTORGANTE _____		NUMERO _____ FECHA: AAAA MM DD VALOR _____																																																																																														
	<b>D</b> PARA APLICAR O COMPENSAR A:																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">AÑO</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">PERIODO</th> <th rowspan="2">AÑO</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">PERIODO</th> <th rowspan="2">AÑO</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">AÑO</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">ESPECIFIQUE CUAL</th> </tr> <tr> <th>RENTA</th> <th>VENTAS</th> <th>RETENCION</th> <th>OTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	AÑO	VALOR	CONCEPTO	PERIODO	AÑO	VALOR	CONCEPTO	PERIODO	AÑO	VALOR	CONCEPTO	AÑO	VALOR	ESPECIFIQUE CUAL	RENTA	VENTAS	RETENCION	OTROS																																																																												NOTA 1: Sin perjuicio de las compensaciones que por ley hará la Administración NOTA 2: Si es autorretenedor indique el lugar donde se consignaron la totalidad de los valores retenidos	
CONCEPTO	AÑO																VALOR	CONCEPTO	PERIODO	AÑO	VALOR	CONCEPTO	PERIODO	AÑO	VALOR	CONCEPTO	AÑO	VALOR	ESPECIFIQUE CUAL																																																																				
		RENTA	VENTAS	RETENCION	OTROS																																																																																												
SOLICITUD DE GIRO	<b>E</b> SOLICITO QUE EL VALOR DE LA DEVOLUCION SEA GIRADO A MI CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/> O DE AHORROS <input type="checkbox"/> N°. _____		BANCO _____ O CORPORACION _____ SUCURSAL _____ CIUDAD _____																																																																																														
	FIRMA	<b>F</b> BAJO MI RESPONSABILIDAD CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SOLICITANTE <input type="checkbox"/> O REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>		FUNCIONARIO RADICADOR _____																																																																																													
FIRMA SOLICITANTE _____ C.C. N°. _____ T.P. N°. _____		FIRMA _____ NOMBRE _____ C.C. _____																																																																																															

DIAN 32.001.2005

**ANEXO 5:**

U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
MEDELLIN  
DIVISION DE DEVOLUCIONES

08/10/2007 09:34

**RADICACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN**

DATOS GENERALES		DATOS SOLICITUD			
<b>RAZÓN SOCIAL / NOMBRE</b> CASAS MUNERA GLADIS ALICIA		CP	AG	AC	CS
		DI	2007	2007	11288
<b>NIT / IDENTIFICACIÓN</b> 43362483		<b>FECHA</b> 08/Octubre/2007			
<b>DIRECCIÓN RUT</b> CL 47 48 206 BRR SAN JUDAS		<b>CONCEPTO</b> IVA NUEVOS EXENTOS LEY 788/2002			
<b>DIRECCIÓN PROCESAL RUT</b> CL 47 48 06		<b>VALOR SOLICITADO</b> 8,417,000.			
<b>CIUDAD</b> SAN PEDRO - ANTIOQUIA		<b>IMPUESTO</b>		<b>PERÍODO</b>	
<b>TELÉFONO</b> 8687328		V		4	
<b>DATOS GARANTÍA</b>		<b>ORIGEN DEL SALDO</b> DECLARACION PRIVADA			
NO	CONFIRMADO	<b>AUTOADHESIVO</b> 07357260018966			
<b>ASEGURADORA</b>	Nombre	<b>FECHA DOCUMENTO</b> 26/Septiembre/2007			
	Teléfono	<b>APARECE EN CCC</b> NO			
<b>POLIZA</b>	Oficio Nro.	<b>VENCIMIENTOS</b> AUTO INADMISORIO 24/Octubre/07			
	Funcionario	<b>RESOLUCION</b> 19/Noviembre/07			
	Fecha/Hora	<b>FOLIOS EXPEDIENTE</b> 18			
<b>FORMA DE PAGO DEVOLUCIÓN</b>					
<b>CHEQUE</b> <b>TIPO CUENTA</b>					
<b>BANCO</b>					
<b>CIUDAD</b>					
<b>No. CUENTA</b>					
<b>FOLIO DECLARACIÓN LO/LP</b>		AUTORIZADO 0			
<b>FOLIO ANEXO COMPENSACIÓN</b>		SOLICITANTE CONTRIBUYENTE			
<b>Observaciones</b>		43362483 CASAS MUNERA GLADIS ALICIA			

Anexo 6:  
DECRETO 1001 DE 1997  
Por el cual se reglamenta los artículos 616-1, 616-2 del estatuto tributario y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

**ARTICULO 1: VENTAS DE BIENES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA O GANADERA:** En las ventas de bienes producto de a actividad agrícola o ganadera efectuada por personas naturales, cuando la cuantía de la operación no supere el valor establecido por el Gobierno Nacional para cada año, según lo señalado en el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no se requerirá la expedición de la factura o del documento equivalente.

Cuando la enajenación de dichos productos por parte de personas naturales supere la cuantía a que se refiere el inciso anterior, el comprador deberá expedirle al vendedor un documento equivalente que reúna como mínimo los siguientes requisitos

- a). Apellido y nombre e identificación del vendedor;
- b). Apellido y nombre o razón social del adquiriente y Nit;
- c). Numeración Consecutiva;
- d). Fecha de la operación;
- e). Descripción del bien;
- f). Valor total de la operación.

**ARTÍCULO 2: NO OBLIGADOS A FACTURAR:** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, no se encuentran obligados a expedir factura en sus operaciones:

- a). Los bancos, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y Vivienda, las compañías de financiamiento comercial;
- b). Las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las Instituciones Auxiliares del Cooperativismo, las Cooperativas ,Multiactivas e Integrales, y los Fondos de Empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades;
- c). Los responsables del régimen simplificado;
- d). Los distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido, en lo referente a estos productos.
- e). Las empresas prestadoras del servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades.

- f). Quienes presten servicios de baños públicos, en relación con esta actividad;
- g). Las personas naturales vinculadas por una relación laboral o legal y reglamentaria, en relación con esta actividad;
- h). Las personas naturales que únicamente vendan excluidos del impuesto sobre las ventas, o presten servicios no gravados, siempre y cuando no sobrepasen los topes de ingresos y patrimonios exigidos a los responsables del régimen simplificado

**PARAGRAF 1:** Las personas no obligadas a expedir factura o documento equivalente, si optan por expedirlo, deberán hacerlo cumpliendo los requisitos señalado para cada documento, según el caso:

**PATAGRAFO 2:** Los tipógrafos y litógrafos que pertenezcan al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, deberán expedir factura por el servicio prestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO 3:** El numeral 3 del artículo 5 del Decreto 1165 de 1996, quedara así:

3 Los tiquetes de transporte de pasajeros

En este mismo sentido debe entenderse modificada la expresión contenida en el título del numeral 3 artículo 6 del decreto 1165 de 1996.

**ARTICULO 4: CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA Y AFILIACIONES A PLANES DE SALUD:** Son documentos equivalentes a la factura los contratos de medicina pre pagada, sus planes complementarios y las afiliaciones a planes obligatorios de salud, los cuales cumplirán con los siguientes requisitos:

- 1 Razón Social y NIT de la empresa de medicina pre pagada o EPS:
- 2 Numeración Consecutiva.
- 3 Fecha de expedición.
- 4 Descripción específica o genérica del servicio.
- 5 Valor de la operación.

**ARTICULO 5: FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE.** En la factura Cambiaria de transporte, el documento llevara esta denominación cumpliéndose así el requisito señalado en el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario:

**ARTICULO 6: IDENTIFICACION DEL AGENTE RETENEDOR.** Únicamente los agentes de retención del impuesto sobre las ventas

contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, deberán indicar esta calidad al expedir sus facturas.

**ARTICULO 7:** El inciso segundo del artículo 11 del Decreto 1165 de 1996, quedara así: “Con excepción de los responsables del régimen simplificado, cuando se adquieran bienes o servicios gravados de los responsables no obligados a facturar, el documento expedido por estos, servirá como soporte para efectos del impuesto sobre las ventas descontables, siempre y cuando en el conste los apellidos y nombre o razón social y NIT, del vendedor o de quien presta el servicio, apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, fecha y valor de la operación, concepto, así como la discriminación de IVA generado en la operación.

**ARTÍCULO 8: DOCUMENTO EQUIVALENTE EN LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS:** En la venta de loterías, rifas y apuestas efectuadas al público, constituye documento equivalente la boleta, fracción o formulario. El documento equivalente deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a). Nombre o razón social de la empresa responsable del sorteo;
- b). Fecha de realización del sorteo;
- c). Valor de la fracción, boleta o puesta.

**ARTÍCULO 9: DOCUMENTOS SOPORTE:** En los espectáculos públicos y en la venta de loterías y rifas a público, no será necesario expedir copia del documento. El soporte de sus operaciones ser la planilla de control de ventas, llevada por la entidad que efectúa el sorteo o los empresarios para los espectáculos públicos.

**ARTÍCULO 10: FACTURA EN LA INTERMEDIACION CON REPRESENTACION:** Cuando se trate de ventas o prestación de servicios por cuenta y a nombre de terceros, la obligación de facturar con el cumplimiento de los requisitos legales radica en cabeza del mandatario. En su facturación deberá indicar los apellidos y nombre o razón social y NIT del mandante, así como la condición con que actúa. Si el intermediario adquiere bienes o servicios a nombre y por cuenta del mandante, la factura debe figurar a nombre de este.

**ARTICULO 11: PAGOS A MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS:** En el pago de honorarios a miembros de las juntas directivas, constituye documento equivalente a la factura el expedido por quien efectúa el pago. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a). Razón social y NIT de quien hace el pago;
- b). Apellidos y nombre e identificación de la persona a quien se hace el pago;
- c). Fecha;
- d). Concepto;



e). Valor.

**ARTICULO 12: DESCUENTOS POR NOMINA.** Constituye documento equivalente a la factura, la nomina, donde conste los descuentos efectuados a los trabajadores, originados en la venta, de bienes o prestación de servicios por parte del empleador. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a). Nombre o razón social y NIT del empleador;
- b). Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados;
- c). Fecha;
- d). Valor de los descuentos;

**ARTICULO 13: TRANSACCIONES EN BOLSAS DE VALORES.** En las comisiones recibidas por las bolsas de valores, constituye documento equivalente, el certificado de liquidación expedido por estas entidades. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos.

- a). Razón social y NIT de la bolsa de Valores;
- b). Numero y fecha de la operación;
- c). Tipo de operación;
- d). Valor de la transacción;
- e). Comisión facturada a favor de la Bolsa.

**ARTICULO 14: DISCRIMINACION DEL IVA EN LA FACTURA.** Los responsables del régimen común del impuesto sobre las ventas, en los precios de venta al público de bienes y servicios gravados, incluirán el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas y en las facturas expedidas discriminaran el valor total del impuesto generado.

PARAGRAFO: Parágrafo NULO

**ARTICULO 15: DISTRIBUCION MASIVA DE BIENES A COMPRADORES QUE CUMPLAN CONDICIONES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.** Para los obligados a facturar en caso de distribución masiva y ambulante de bienes a personas que cumplan las condiciones para pertenecer al régimen simplificado, se entiende cumplida la obligación de facturar con la elaboración del comprobante de ventas diarias, a que se refiere el artículo 7 del Decreto 1165 de 1996 el cual deberá reposar en el domicilio fiscal del obligado, para cuando la Administración Tributaria lo solicite.

**ARTÍCULO 16: CERTIFICADO AL PROVEEDOR.** Es documento equivalente de la factura, el denominado certificado al proveedor (CP), que las sociedades de comercialización internacional expidan por las mercancías que reciban de sus proveedores.

**ARTÍCULO 17: OTRO DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA.** Constituyen documentos equivalentes a la factura, los

expedidos por entidades de derechos públicos incluidas las Empresas Industriales y Comerciales del estado

Sociedades de Economía Mixta donde el Estado posea mas del cincuenta por ciento (50%) de su capital, los expedidos por empresas o entidades que presten servicios públicos domiciliarios, cámaras de comercio, notarias y en general los expedidos por los no responsables del impuesto sobre las ventas que simultáneamente no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta. Estos documentos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a). Nombre o razón social y NIT;
- b). Numeración Consecutiva.
- c). Descripción específica o genérica de bienes o servicios.
- d). Fecha,
- e). Valor,

**ARTICULO 18: DOCUMENTO SOPORTE DE COSTOS Y**

**DEDUCCIONES.** Cuando no exista obligación de expedir factura o documento equivalente por parte de la persona o entidad a quien se efectúa el pago o abono, el documento soporte de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, será el que elabore la persona o entidad que efectuó el pago. Este documento deberá contener los siguientes requisitos:

- a). Nombre o razón social y NIT, de la persona o entidad a quien se efectúa el pago o abono.
- b). Fecha de la transacción.
- c). Concepto
- d). Valor de la operación:

**ARTICULO 19: VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial a los artículos 3; el numeral 7 del artículo 5 y el 10 del Decreto 1165 de 1006, y el artículo 33 del Decreto 1813 de 1984.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C 8 de abril de 1997

**ERNESTO SAMPER PIZANO**

El ministro de Hacienda y Crédito Público,  
**JOSE ANTONIO OCAMP GAVIRIA**

**ANEXO 7: CIRCULAR 100 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

PARA: Director de impuestos; Subdirector de Recaudación, Directores Regionales, Servidores públicos de la contribución y responsables de impuesto a las ventas.

DE: Director general de impuestos y Aduanas Nacionales.

ASUNTO: Compensación y/o devolución del IVA para responsables que realicen operaciones exentas. Productores de carnes.

A continuación se efectúan algunas precisiones sobre el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 13 del Decreto 52 de 2003 para productores de carnes que soliciten devoluciones y/o compensación de sados a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas respecto de los bienes exentos de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario .

1. Los responsables del impuesto sobre las ventas, personas naturales que no ejercen actividades mercantiles, no están obligados a allegar la certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal a que se refiere el artículo 13 del Decreto 522 de 2003, como quiera que dicho requisito está relacionado con la obligación de llevar contabilidad, Dicha información deberá ser suministrada a la Administración mediante una relación suscrita por la misma persona natural, con base en los respectivos sopores.
2. Por su parte la Administración Tributaria en ejercicio de sus amplias facultades de fiscalización podrá ejercer el control fiscal utilizando los medios probatorios establecidos en las normas fiscales y el Código de Procedimiento Civil.

(Fdo) OSCAR FRANCO CHARRY, Director General.

## **ANEXO 8: CODIGOS DE RESPONSABILIDADES SEGÚN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE**

01. Aportes especiales para la administración de justicia.
02. Gravamen a los movimientos financieros
03. Impuesto al patrimonio
04. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen tributario especial
05. Impuesto sobre la renta y complementarios- régimen ordinario
06. Ingresos y patrimonio
07. Retenciones en la fuente a título de renta
08. Retención timbre nacional
09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas
10. Usuario aduanero
11. Ventas régimen común
12. Ventas régimen simplificado
13. Gran contribuyente
14. Informante de exógena
15. Auto retenedor
16. Obligación de facturar por ingresos de bienes y/o servicios excluidos
17. Profesionales de compra y venta de divisas
18. Precios de transferencia
19. Productor y/o exportador de bienes o servicios exentos
20. Obtención NIT. Decreto 3050 de 1997 ( Art 3 )
21. Declarar el ingreso o salida del país de divisas o moneda legal colombiana
22. Suscribir Declaraciones y/o Cumplir deberes formales.
23. Agente de retención e el impuesto sobre las ventas.
24. Declaración Informativa consolidada precios de transferencias
25. Declaración informativa individual de precios de transferencias

## ANEXO 9: CARTA PARA ACTUALIZACION DEL RUT

Medellín, (Fecha)

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Medellín

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_ y de la ciudad de \_\_\_\_\_, autorizo al señor \_\_\_\_\_ identificado con cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ para que en mi representación diligencie ante ustedes el trámite de ACTUALIZACION DE A INFORMACION DEL RUT.

Adicionalmente, el \_\_\_\_\_ queda habilitado a través de la presente para que en mi nombre, ejecute cualquier trámite adicional necesario para la actualización del RUT.

La actualización es la siguiente:

Mi dirección es \_\_\_\_\_ en (ciudad), teléfono.

La actividad económica es productora de leche

Cordialmente

Nombre completo y NIT del contribuyente que está otorgando la autorización.

**ANEXO 10: CATA PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IVA  
PARA LOS PRODUCTORES DE LECHE**

Medellín, fecha

Señores

DIVISION DE DEVOLUCIONES

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADIANAS NACIONALES

Medellín.

Asunto: Carta para devoluciones del saldo a favor en IVA bimestre  
\_\_\_\_\_ de 200\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ tengo la finca en la  
dirección \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ soy ganadero productor de  
leche de acuerdo con lo previsto en el artículo 440 del Estatuto Tributario.

La relación adjunta de ingresos por las ventas exentas, excluidas y  
gravadas según tarifas suman en el bimestre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\$ \_\_\_\_\_

La relación adjunta de las facturas de compra de bienes y/o servicios  
gravados suman el bimestre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Aclaro que no estoy obligado a llevar contabilidad, sin embargo llevo un  
registro de los IVAS descontables y al final de cada bimestre saldo de la  
cuenta a ceros con la cuenta por cobrar a la DIAN,

(Nombre del productor)

C.C

## **ANEXO 11: CARTA DEL CONTRIBUYENTE EXPLICANDO LOS REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL IVA**

Medellín, (fecha)

Señores  
DIVISION DEVOLUCIONES  
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ASUNTO: Cumplimiento de requisitos formales de la solicitud de devolución de saldo a favor en IVA.

A continuación relaciona los requisitos formales que se deben cumplir para tener derecho a la devolución tal como lo establecen los decretos 1000 de 1997 y 522 de 2003 así:

1. Libros de contabilidad: De acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio, no son comerciantes y por ende no están obligados llevar contabilidad en libros previamente registrados.
2. Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganado, en su estado natural.....

Soy ganadero y como tal no estoy obligado a llevar libros de contabilidad.

Llevo un registro donde acumulo tanto los ingresos como los costos y deducciones, el impuesto descontable, el saldo cero

Del impuesto a las ventas a pagar. En este registro aparecen los ingresos gravados, exentos y excluidos.

3. Ajuste a cero de la cuenta de IVA por pagar. El ajuste de la cuenta a cero es obligatorio para quien lleva contabilidad. Eso es precisamente lo que establece el literal a) del artículo 6 del decreto 1000 de 1997. En el literal a) se lee..." para tal efecto, en la contabilidad se deberá hacer previamente un abono en la mencionada cuenta..."

Como lo dije antes, en mis registros, aunque no llevo contabilidad, tengo apuntada una cuenta por cobrar por el saldo objeto de devolución. Por las razones expuestas, no estoy en la obligación de cumplir este requisito formal.

4. Procedencia del saldo a favor: El saldo a favor tiene ocurrencia por el IVA consumido en la producción de leche, la cual por ser un producto exento genera el derecho a descuento y por ende a la devolución y/o compensación.

Los artículos 815 y 850 del Estatuto Tributario, establecen que los productores de bienes de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario, tienen derecho a compensación y/o devolución.

Atentamente,  
(Nombre del Contribuyente y NIT.



